NÚM.12/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar la sesión ordinaria telemática de Pleno correspondiente al mes de Diciembre. .

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº10/2020 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.1-234/2018/121 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 210/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR TAREA PROMOTORA VALENCIANA DE VIVIENDA SL.

4. PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.- 062/2020/1023 - ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

5. 042/2020/747 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA (2020)

6. 041/2020/50 - SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL COLECTIVO JOVENES LA COMA HUERTO MULTIVERSO 2020

7. 131/2020/883 - PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

8. 221/2018/371 - APROBACIÓN PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DE ESTE MUNICIPIO DE PATERNA, VERSIÓN INFORMADA FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCION TERRITORIAL EN INFORME DE FECHA 30.11.2020

9. 092/2020/197 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N.º 29/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 5.929 EUROS.

10. 152/2020/184 - CULTURA: DACIÓN CUENTA AL PLENO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CENTRO MUSICAL PATERNENSE EJERCICIO 2020.

11. 231/2020/714 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: SOLICITUD DEL IATA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO POR OBRA ESPECIAL INTERÉS EN C/ CATEDRÀTIC AGUSTIN ESCARDINO, N.º 7.

12. 231/2020/851 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

13. 092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA: DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 NOVIEMBRE DE 2020.

14. 092/2020/195 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS Nº28/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 192.406,97 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

15. 092/2020/196 - GESTIÓN ECONÓMICA: APROBACIÓN 9° RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 67.251,00 EUROS.

16. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 3718 DE FECHA 19/11/2020 AL N° 4139 DE FECHA 16/12/2020, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 43, 44, 45, 46 DE FECHAS 23 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 7 Y 14 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

17. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

18. 081/2020/1080 OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2019, EN EL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ASESOR PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

19. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

20. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

20.1-081/2020/1089 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 36577 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA EL ENTERRAMIENTO DE LAS LINEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE PATERNA.

20.2-081/2020/1089 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 36673 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA LA PRÁCTICA DE LA CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

20.3-081/2020/1089 - MOCION III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 36764 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PER ADHERIR-SE AL CONSORCI CONSELL DE LHORTA

20.4-081/2020/1089 -MOCION IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 36780 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN EN APOYO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

20.5-081/2020/1089 - MOCION V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 36780 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PARA AMPLIAR LAS INSTALACIONES DE CALISTENIA EN PATERNA

20.6-081/2020/1089 - MOCION VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 36784 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PARA LA CREACION DE UNA MESA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PROTECCIÓN ANIMAL.

20.7-081/2020/1089 - MOCION VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 36801 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN DECLARACIÓ DE LA CIUTAT DE PATERNA COM A "PATERNA CIUTAT DEL FOC"

DESPACHO DE URGENCIA:

21. FUERA DE ORDEN 092/2020/208 - MODIFICACION DE CREDITOS Nº 30 CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON RTGG

22. FUERA DE ORDEN 092/2020/204 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS DE GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.U CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL DE DIVERSOS ENCARGOS DEL EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 171.347'97 EUROS

23. FUERA DE ORDEN 092/2020/203 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN 10º RELACIÓN FACTURAS GESPA SIN ENCARGO, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 100.729,48€

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº10/2020 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria telemática nº10/2020 de fecha 25 de noviembre, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE NÚM 304 DE FECHA 19/11/2020- Orden HAC/1074/2020, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

BOE NÚM 304 DE FECHA 19/11/2020- Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 18 de noviembre de 2020, por el que se revisan los importes máximos de venta al público, en aplicación de lo previsto en el artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

BOE NÚM 305 DE FECHA 20/11/2020- Ley 3/2020, de 27 de octubre, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de modificación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de servicios sociales de Canarias.

BOE NÚM 308 DE FECHA 24/11/2020- Resolución de 15 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

BOE NÚM 309 DE FECHA 25/11/2020-Orden HAC/1097/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas de régimen común de los recursos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

BOE NÚM 310 DE FECHA 26/11/2020- Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

BOE NÚM 311 DE FECHA 27/11/2020- Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

BOE NÚM 311 DE FECHA 27/11/2020- Real Decreto 1021/2020, de 17 de noviembre, por el que se regula, para el ejercicio 2020, la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Ministerio de Sanidad a diversas entidades y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

BOE NÚM 312 DE FECHA 28/11/2020- Orden SND/1121/2020, de 27 de noviembre, por la que se procede a la actualización en 2020 del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

BOE NÚM 315 DE FECHA 2/12/2020- Real Decreto 1049/2020, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.

BOE NÚM 315 DE FECHA 2/12/2020- Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BOE NÚM 315 DE FECHA 2/12/2020- Real Decreto 1052/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia comercial.

BOE NÚM 317 DE FECHA 4/12/2020- Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020- Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020- Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se especifican las modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 en relación con los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020- Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020-Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

BOE NÚM 322 DE FECHA 10/12/2020- Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación con relación a la pandemia COVID-19.

BOE NÚM 325 DE FECHA 14/12/2020-Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2021.

BOE NÚM 327 DE FECHA 16/12/2020- Real Decreto 1114/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema Nacional de Acogida e Integración de Personas Solicitantes y Beneficiarias de Protección Internacional.

DOGV 8956, DE FECHA 19.11.2020- Ayuntamiento de Paterna Bases del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de ocho plazas de agente de policía local. [2020/9449]

DOGV 8957, DE FECHA 20.11.2020- DECRETO 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, y 17/2020, de 12 de noviembre, del president de la Generalitat, y se prorroga otra medida. [2020/9911]

DOGV 8958, DE FECHA 23.11.2020.- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. DECRETO 186/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladores para la concesión directa de subvenciones a centros residenciales de los sectores de atención a personas mayores, a personas con diversidad funcional o con problemas de salud mental, y a recursos de servicios sociales de entidades de iniciativa social dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social por la Covid-19.[2020/9905]

DOGV 8959, DE FECHA 24.11.2020.- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se resuelve la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 66/2020, de 5 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la Covid-19. Exp. tipo CMICOV. [2020/9958]

DOGV 8964, DE FECHA 01.12.2020.- DECRETO LEY 18/2020, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. [2020/10268]

DOGV 8967, DE FECHA 04.12.2020-Corts Valencianes. RESOLUCIÓN 238/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 15/2020, de 23 de octubre, del Consell, de medidas para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros y viajeras por carretera de uso general, en la Comunitat Valenciana, por el Covid-19, aprobada en la sesión del 26 de noviembre de 2020. [2020/10394]

DOGV 8968BIS, DE FECHA 05.12.2020.- RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10582]

DOGV 8968, DE FECHA 05.12.2020.- DECRETO 19/2020, de 4 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los decretos 16/2020, de 5 de noviembre; 17/2020, de 12 de noviembre; y 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas. [2020/10569]

DOGV 8969, DE FECHA 06.12.2020.-DECRETO 203/2020, de 4 de diciembre, del Consell, de concesión de la Distinción por la Defensa de los derechos y libertades constitucionales [2020/10579]

DOGV 8971BIS, DE FECHA 09.12.2020.-RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de las conselleras de Sanidad Universal y Salud Pública; y de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se acuerdan medidas adicionales relativas a los locales de ocio nocturno. [2020/10629]

DOGV 8971, DE FECHA 09.12.2020.- DECRETO 192/2020 de 27 de noviembre, del Consell, de regulación del Consell Valencià de les Dones. [2020/10539]

DOGV 8971, FECHA 09.12.2020.- ORDEN 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo. [2020/10600]

DOGV 8972, DE FECHA 10.12.2020.- RESOLUCIÓN 242/X del Pleno de las

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 17/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación de medidas por el esfuerzo realizado por el personal del Sistema Valenciano de Salud y del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales durante el estado de alarma por el Covid-19 declarado por el Real Decreto 463/2020, aprobada en la sesión del 26 de noviembre de 2020. [2020/10400]

DOGV 8975, DE FECHA 15.12.2020-DECRETO 204/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda. [2020/10731]

DOGV 8976 ,DE FECHA 16.12.2020-RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana en el marco de la crisis de la Covid-19 para el ejercicio 2021. [2020/10719]

BOP número 231, de fecha 01/12/2020. Página 115. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el programa de subvenciones por renta familiar para actividades deportivas temporada 2020-2021.

BOP número 233, de fecha 03/12/2020. Página 98. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones al cuerpo de la Policía Local.

BOP número 235, de fecha 07/12/2020. Página 37. Sección Municipios Edicto de Ayuntamiento de Paterna sobre información pública del proyecto de expropiación para la ejecución del proyecto de obra 'Red de Saneamiento en Cova de la Mel'.

BOP número 237, de fecha 10/12/2020. Página 135. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre protocolo de acceso al refugio municipal de animales por personal ajeno al mismo durante el estado de alarma.

BOP número 238, de fecha 11/12/2020. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública de la alteración de la calificación jurídica del inmueble Cueva de la Torre 100.

BOP número 238, de fecha 11/12/2020. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres y Asociaciones de Alumnos de Centros Sostenidos con Fondos Públicos, curso 2019-2020

BOP número 240, de fecha 15/12/2020. Página 51. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 26 al presupuesto de 2020.

BOP número 240, de fecha 15/12/2020. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29 en el presupuesto 2020.

BOP número 241, de fecha 16/12/2020. Página 65. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la

ordenanza específica sobre bases para la adjudicación de dos becas para la realización de prácticas profesionales para la mejora y especialización profesional en el Área de Promoción Socioeconómica.

3.-234/2018/121 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 210/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR TAREA PROMOTORA VALENCIANA DE VIVIENDA SL.

Se da cuenta de la sentencia nº 210/2020, de 30 de setiembre del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 6 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto por la mercantil Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL, contra el decreto de la Alcaldía nº 2834, de 11/1/2019, desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IBI, años 2015 a 2017, y se declaran prescritas las liquidaciones del ejercicio 2015 del inmueble sito en la calle Silla nº 3, quedando enterada la Corporación.

4.-PERSONAL-RECURSOS HUMANOS.- 062/2020/1023 - ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Dada cuenta del siguiente informe propuesta del Jefe de área de recursos Humanos que ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 16 de diciembre de 2010:

"El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la Organización y Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación a la modificación de la estructura organizativa municipal de determinadas áreas administrativas de este Ayuntamiento tiene el deber de informar:

***PRIMERO.-** Que mediante Providencia del Teniente Alcalde Delegado de Personal, en representación del Gobierno Municipal, propone efectuar determinados cambios en la estructura organizativa de este Ayuntamiento.*

***SEGUNDO.-**Al respecto de ello, cabe señalar que es competencia de la Corporación la determinación de su estructura organizativa y conforme al art. 32 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no está sujeta a negociación, siempre que no existe repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

públicos, por ser decisiones adoptadas en materia organizativa y estructural de la Administración Municipal que se encuentran excluidas de la obligatoriedad de la negociación.

Que el principio de buena administración exige una adaptación continúa de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

***TERCERO.**–No debe olvidarse que es cada Administración Pública a la que le corresponde delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencia del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990 ó de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar , suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.*

***CUARTO.-** El órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, conforme al art. 2.2 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es el Pleno del Ayuntamiento*

***QUINTO.-** Durante el presente ejercicio 2020 se han jubilado empleados y empleadas municipales y ante las limitaciones presupuestarias para la creación de nuevas plazas, la existencia de déficit de personal técnico necesario para atender el trabajo actualmente existente, es necesario dotar a diversos departamentos del Ayuntamiento de Personal con una mayor cualificación y especialidad para el desarrollo de las distintas funciones de nivel técnico, por lo que en virtud de la potestad de autoorganización la Corporación va a proceder a transformar diversas plazas en aquellas que se entiende que son necesarias para el adecuado funcionamiento de diversos servicios municipales y la creación de nuevos puestos de trabajo.*

Se han emitido informes por parte de los Jefes/as de área la necesidad de determinados puestos de trabajo y la revisión de otros según el siguiente detalle:

*a). El informe de fecha cinco de noviembre de 2020 de la Jefa de **Área de Obras y Contratación**, por la que motiva y justifica la creación de*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

una plaza en la plantilla de personal de Administración General Grupo A Subgrupo A2, con destino al área de Obras y Contratación que consta en el expediente donde se propone ***la transformación*** *de la plaza 74 de Oficial Electricista Grupo C Subgrupo C2 por la plaza de Técnico de Administración General, Grupo A Subgrupo A2, que conlleva la creación del* ***puesto nº 10.400 de Técnico Superior de Gestión de Obras y Contratación. (Programa 4500 Administración General de Infraestructuras y otros equipamientos de titularidad de la Entidad Local).***

b).-El informe de fecha 17 de noviembre de 2020 de Jefe de ***Oficina Técnica Municipal*** *por la que se motiva y justifica la creación de una plaza de arquitecto técnico o grado en fundamentos de arquitectura, que iría destinado al departamento de infraestructuras de la OTM que consta en el expediente donde se propone* ***la transformación*** *de la* ***plaza 106*** *de Oficial Fontanero Grupo C Subgrupo C2 por la plaza de arquitecto técnico o grado en fundamentos de arquitectura Grupo A Subgrupo A2,* ***que conlleva la creación del puesto nº 10236*** *de Arquitecto Técnico de la OTM.(* ***Programa 1510, Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística)***

c) El informe del Jefe de ***Área*** *de Organización y RRHH que justifica y motiva la creación de una plaza de Técnico en la plantilla de personal en materia de Prevención y Salud Laboral dentro de dicha área, así como dotar la plaza de Inspector Mantenimiento Prevención puesto nº 10351 y la creación de una plaza de auxiliar administrativo, se propone* ***la transformación*** *de la plaza 268 puesto nº 10110 de Psicólogo Grupo A1 Subgrupo A1 por la plaza Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Grupo B , creando el puesto nº 10410 de Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.* ***(Programa 9200 Administración General).***

El puesto de trabajo nº 10351 de Inspector Mantenimiento Prevención que dada la necesidad de integrar en la organización la materia preventiva hace necesario el dotar de más medios humanos en la organización y en concreto dentro del área de recursos humanos donde se integra orgánicamente y la creación de una plaza de auxiliar administrativo.

d) El puesto de Jefe de Servicio de Convivencia, plaza 436, Grupo A Subgrupo A1, se homologa al Jefe de Servicio de Fiscalización pasando a tener una valoración de 1450 puntos y se revisa las funciones del mismo incorporando las que constan en su ficha descriptiva la del

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio Integral de Atención al Ciudadano (SIAC) y las de Responsabilidad Patrimonial.(***Programa 1300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil).***

f) El informe del Jefe del Área de Promoción Socioeconómica en relación a la necesidad de que el puesto de ***trabajo psicólogo/psicopedagogo nº 10421****, plaza 267, Grupo A1 Subgrupo A1, (vacante) que se compartía con la policía local dada la necesidad de reforzar el servicio de educación se adscribe totalmente a dicha área de promoción socioeconómica, en el servicio de educación.****(Programa 3230 Administración General de Educación).*

g) El informe del Jefe de área de Inclusión Social- acctal en el que motiva y justifica la creación de una plaza en la plantilla de personal de Administración Especial Grupo A Subgrupo A2, con destino a dicha área que se transcribe a continuación:

Se propone ***la transformación*** *de la plaza nº 243 plaza de Ordenanza Grupo AP, puesto de trabajo auxiliar administrativo, por la plaza de Trabajador Social Grupo A Subgrupo A2,* ***puesto nº 10415 Coordinador de Programas de Inclusión Social. (Programa 2310 Servicio Social, promoción social asistencia social primaria).***

En la Mesa General de Negociación del día 1 de Diciembre de 2020 se propone por CCOO el que dicho puesto se abra a otras plazas relacionadas con servicios sociales, como Educador Social, la Corporación acepta dicha alegación modificando la propuesta por lo que dicho puesto de trabajo podrán acceder Trabajadores Sociales, Educadores Sociales y otros profesionales de servicios sociales.

SEXTO*.-Consta en el expediente las fichas de los puestos de trabajo donde se establecen los elementos de la clasificación de puestos de trabajo que señala en artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.*

La propuesta de modificación descrita comporta la modificación de la RPT, bien para variar a denominación y contenido del puestos de trabajo transformado y la adscripción orgánica de mismo, la plaza o categoría exigida o el grupo de clasificación profesional.

Las valoraciones de cada puesto de trabajo ***que se incorporara a la RPT vigente son las siguientes :***

10400	TECNICO SUPERIOR DE GESTION OBRAS Y CONTR.	500	50	100	225	75	0	0	0	0	0	950
10415	COORDINADOR DE PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL	300	100	150	300	75	0	0	0	75	100	1100
10410	JEFE SECCION PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	300	200	150	300	75	0	0	0	25	150	1200
10236	ARQUITECTO TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS	500	50	100	225	75	0	0	0	0	0	950
10405	JEFE SERVICIO DE CONVIVENCIA	500	200	200	300	75	0	0	0	50	125	1450
10420	PSICOLOGO/PEDAGOGO	500	50	50	150	50	0	0	0	50	50	900

SEPTIMO.-*Asimismo la necesidad de dotar económicamente los puestos de trabajo pendientes de proveer existentes en la RPT actualmente vigente que aparecen como N/P, con el fin de que la plantilla de ordenación presupuestaria recoja y reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente, con independencia de que los citados puestos se encuentren ocupados o no, al objeto de que una vez provistos por los procedimientos reglamentarios internos de la provisión de los puestos se encuentren ocupados o no, al objeto de que una vez provistos por los procedimientos reglamentarios internos de la provisión de los puesto o por cualquier otro cauce de atribución temporal, tengan efectos desde su toma de posesión o identificación de su ocupante, momento a partir del cual se asignará la plaza correspondiente.*

OCTAVO.- *La citada adaptación y modificación de la RPT, fue iniciada, como consecuencia* ***y con ocasión de los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación del día 1 de Diciembre de 2020*** *teniendo en cuenta que tanto su descripción y modelo organizativo es una consecuencia de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento que viene reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los Recursos Humanos, en la discrecionalidad que el Ayuntamiento tiene para configurar una organización adaptada a sus necesidades concretas.*

CONSIDERANDO todo ello sin perjuicio, además, de que las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no se encuentran sujetas a la limitación establecida en el art. 18.sieteLGPE 2018, por no tratarse de una revisión general de los puestos de trabajo, ***sino de aquellos que, como consecuencia de la nueva estructura orgánica y funcional y de la unificación apuntada se encuentran afectados.***

CONSIDERANDO que la relación de puestos de trabajo, y

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación objeto de negociación previa en la mesa de negociación de fecha 1 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-,aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Someter la propuesta a informe de la Secretaria General y de la Intervención Municipal.

A la vista de todo ello, de los informes evacuados el acuerdo de la Mesa General de Negociación se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la configuración de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), con la incorporación de las modificaciones y adaptaciones en ella contenidas en el texto de la presente propuesta que son las siguientes:

a).-La creación del puesto de trabajo nº 10236 *de Arquitecto Técnico de la OTM, la plaza de arquitecto técnico o grado en fundamentos de arquitectura Grupo A Subgrupo A2, (**Programa 1510, Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), la valoración de dicho puesto de trabajo es de 950 puntos.***

b).- La creación del puesto de trabajo *nº 10.410 de Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, plaza Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Grupo B.* ***Programa 9200 Administración General).***

c).- *Dotar la plaza de Inspector Mantenimiento de Prevención del puesto nº 10351.* ***Programa 9200 Administración General).***

d).-*La modificación de la* ***valoración del puesto de trabajo nº 10.405*** *de Jefe de Servicio de Convivencia, quedando la misma en 1450 puntos. (* ***Programa 1300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil).***

e).- La creación del puesto de trabajo puesto nº 10400 *de Técnico Superior de Gestión de Obras y Contratación , la plaza de Técnico de Administración General Grupo A Subgrupo A2,* ***puesto nº 10400*** *(* ***Programa 4500 Administración General de Infraestructuras y otros equipamientos***

de titularidad de la Entidad Local).

f) .- La creación del puesto de trabajo puesto *nº 10415 de Coordinador de Programas de Inclusión Social abierto a las plazas de Trabajador Social/, Educador Social y otros profesionales de servicios sociales, Grupo A Subgrupo A2,.* ***Programa 2310 Servicio Social, promoción social asistencia social primaria).***

g).-*Adscribir la plaza 267, Grupo A Subgrupo A1, correspondiente al puesto de psicólogo/psicopedagogo. nº 10420 que se compartía con la policía local al área de promoción socioeconómica, en el servicio de educación.* ***Programa 2310 Servicio Social, promoción social asistencia social primaria).***

h) *Aprobar las fichas de los puestos de trabajo anteriormente citados donde se establecen los elementos de la clasificación de puestos de trabajo que señala en artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.*

i).*-Aprobar la propuesta de modificación descrita que comporta la modificación de la RPT, bien para variar a denominación y contenido del puestos de trabajo transformado y la adscripción orgánica de mismo, la plaza o categoría exigida o el grupo de clasificación profesional que consta en el expediente y siendo las valoraciones de cada puesto de trabajo las siguientes:*

10400	TECNICO SUPERIOR DE GESTION OBRAS Y CONTR.	500	50	100	225	75	0	0	0	0	0	950
10415	COORDINADOR DE PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL	300	100	150	300	75	0	0	0	75	100	1100
10410	JEFE SECCION PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	300	200	150	300	75	0	0	0	25	150	1200
10236	ARQUITECTO TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS	500	50	100	225	75	0	0	0	0	0	950
10405	JEFE SERVICIO DE CONVIVENCIA	500	200	200	300	75	0	0	0	50	125	1450
10420	PSICOLOGO/PEDAGOGO	500	50	50	150	50	0	0	0	50	50	900

SEGUNDO.- Los efectos de la nueva estructura y modificación de la nueva RPT, según el valor ya determinado y configurado, lo serán desde el primer día del mes siguiente a su aprobación, sin perjuicio de respetar, en todo caso, las limitaciones y condiciones establecidas en el presupuesto municipal dentro de los límites de la capacidad presupuestada para el ejercicio 2021, así como las que puedan establecer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO.- Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.-Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la documentación íntegra de esta aprobación y sus Anexos se encontrarán disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/Nueva RPT vigente."

RESULTANDO que se han emitido informes por Secretaría con CSV 3A0K4A6S0C3I1N580Y36 en el sentido que obra en el expediente; y por Intervención con CSV 0M2G1R704B653Y3X0ONQ,

RESULTANDO que por el Jefe del área de Recursos Humanos se emite nuevo informe de ratificación del anterior con CSV ²714I055M3S031E0E1C5J ,

Tras amplia deliberación, sometida a votación la propuesta citada que ha sido dictaminada en sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 16 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) , las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), **ACUERDA APROBAR** la propuesta en las términos en que aparece transcrita.

5.-042/2020/747 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA (2020)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de Inclusión Social a fin de conceder directamente con carácter excepcional y por razones humanitarias una subvención a la "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2020.

Segundo.- En fecha 27 de noviembre del año en curso se emite informe por el Director Técnico de Inclusión Social sobre la pertinencia y necesidad de suscripción de Convenio, con CSV 3K0Q6A1H212B1S1Y1AFH .

Tercero.- La Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2019, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e

importes justificados, habiéndose dictado en fecha 24/02/2020 el decreto nº 625, del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 5R1N3C5B6M49570S02W9 .

Cuarto.- La Asociación ha comunicado al Área de Inclusión social la suspensión para el ejercicio 2020 del Programa "VACACIONES EN PAU", el cual se ha venido desarrollando en otros ejercicios en este municipio, presentando memoria alternativa de las actividades realizadas por la asociación durante el ejercicio 2020 y previsiones próximas, relacionando diversas actuaciones de ayuda humanitaria, al haberse agravado la situación del pueblo saharaui por la crisis generada por la COVID-19 (envió de alimentos, productos sanitarios, participación en el proyecto "La huella del bien"); habiéndose comprobado asimismo por el área que la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, está al corriente de su pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Quinto.- La Entidad no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento y, según comprobación realizada en el Registro de Asociaciones, la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, se encuentra inscrita con el nº 265, ha cumplido con los dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2020 y se clasifica de naturaleza "SOCIAL".

Sexto.- La suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

Séptimo.- La propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Octavo.- La experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales "VACACIONES EN PAU", considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2313-48201, R.C. 202000018970 de fecha 30 de abril del año en curso, por importe de 12.500 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que la entidad ONG SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana referentes a fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y el voluntariado.

Tercero.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

Cuarto.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 252 de 30 de enero de 2018 que en su Línea estratégica 3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €.

Sexto.- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

Séptimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Octavo.- Los artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Noveno.- No se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

Décimo.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del

acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

- Mediante presentación de facturas y documentación acreditativa de pago que se otorga.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

Décimo primero.- Que se ha emitido informe de fiscalización por el Interventor en fecha 14 de diciembre con CSV 411V3I5I2O1E4W3K128S

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- La base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD, ACORDÓ:

Primero.- Conceder subvención directa con carácter excepcional y por razones humanitarias a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 €, para la financiación de actuaciones alternativas al programa "VACACIONES EN PAU" con motivo de la COVID 19 por la ONG durante el ejercicio 2020, a realizar en un único pago.

El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librará a la firma del convenio, haciéndose efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48201, RC 202000018970, del vigente presupuesto de gasto.

Tercero. Designar como responsable del seguimiento de las actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuarto. Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con el acuerdo plenario de fecha _____ por el que se aprueba el presente Convenio, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharaui SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas Participación y Empleo se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor del pueblo saharaui:

1.- *Potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharaui.*

2.- *Favoreciendo y potenciando la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.*

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharaui.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharaui.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharaui.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio es regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a favor de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, para ayudar al pueblo saharaui habiéndose agravado su situación con motivo de la crisis generada por la covid-19.

SEGUNDA: *Actividades a financiar.*

1.- *La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:*

- *La aportación de alimentos y productos sanitarios a los campamentos de refugiados saharauis y su participación en el programa alternativo "la huella del bien".*
- *Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.*
- *Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

privilegiada en la materia.

- *Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas, Participación y Empleo.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*
- *Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*

***2.-** El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:*

- *Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*
- *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*
- *Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación.*

***TERCERA:** Régimen económico.*

*El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar las actividades de ayuda humanitaria al pueblo saharaui con motivo de la crisis de la covid-19, para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.*

***CUARTA:** Justificación.*

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse como máximo durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, de conformidad con la base 35. B.g) de ejecución del presupuesto para el 2020, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: *Pago.*

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: *Reintegro de Subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: *Duración del Convenio.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA: *Responsabilidades.*

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: *Solución de diferencias.*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente"

Quinto.- Facultar al Alcalde para la formalización del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

Sexto-. Delegar en la Alcaldía la aprobación de la justificación de esta subvención.

Séptimo.- Dar traslado a la Oficina de Secretaría, a Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de Inclusión Social y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.

Octavo.- Publicar en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

6.-041/2020/50 - SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL COLECTIVO JOVENES LA COMA HUERTO MULTIVERSO 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.-La solicitud presentada por COLECTIVO JÓVENES LA COMA, solicitando la suscripción de un convenio de colaboración para seguir promocionando y desarrollando acciones de formación encaminadas a adquirir conocimientos a nivel profesional en técnicas alternativas agroecológicas, así como difundir y participar en actividades relacionadas con la agricultura ecológica y promocionar la salud alimentaria tal y como se ha venido desarrollando en estos últimos años, a través de los diferentes convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad.

2.- El Colectivo Jóvenes La Coma presenta un programa de actividades del proyecto de Huerto Multidiverso en fecha 24 de noviembre de 2020.

3. El Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna tiene entre su fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la reducción del desempleo y prevenir las desigualdades sociales.

4. La ley 5/1997 de 25 de junio reguladora del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece como competencia de las Administraciones Locales los Servicios Sociales Generales y entre sus competencias está lo regulado en el art.12

apartado G, donde se establece como contenido de los Servicios Sociales Generales todos aquellos programas de prevención y reinserción social que tendrán como objetivo el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

5. Con fecha 20 de abril de 2017 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Colectivo de Jóvenes de La Coma para promocionar y desarrollar acciones de formación encaminadas a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas, así como difundir y participar en actividades relacionadas con la agricultura ecológica, cuya vigencia incluyendo sus prórrogas se extendía hasta diciembre de 2019.

6. El Convenio de colaboración tiene como objetivo promocionar y desarrollar acciones formativas encaminadas a mejorar la capacitación en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas y bioconstrucción, así como difundir y participar en actividades educativas. Talleres monográficos, charlas divulgativas y fomentar, reactivar y autogestionar el medio agrícola como alternativa a la pobreza, contribuyendo al mantenimiento de la calidad medioambiental del municipio y promocionar la salud alimentaria.

7.El programa y acciones a desarrollar, objeto del convenio, va dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social con el fin de facilitar su integración y prevenir la delincuencia y desigualdad social.

8.La subvención solicitada para llevar a cabo estas acciones formativas irá destinada a cubrir los gastos necesarios ascendiendo a un total de 40.000€ para el año 2020.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

partida	clasificación	concepto	total presupuestado
GASTOS DIVERSOS	A.1.	ABONOS	350,00 €
	A.2.	PLANTELES Y JARDINERÍA	1.025,00 €
	A.3.	SEGURO	150,00 €
	A.4.	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
	A.5.	ALQUILER	400,00 €
	A.6.	HERRAMIENTA Y MAQUINARIA	2.200,00 €
	A.7.	CONSUMO DE AGUA	600,00 €
	A.8.	FORMACIÓN	7.000,00 €
	A.9.	ANIMALES	1.003,71 €
		SUBTOTAL A	15.728,71 €
GASTOS PERSONAL	B.1.	1 OFICIAL	8.911,32 €
	B.2.	1 PEÓN	8.859,97 €
	B.3.	PERSONAL EVENTUAL	6.500,00 €
		SUBTOTAL B	24.271,29 €
		TOTAL A + B	40.000,00 €

9. El informe de fiscalización con CSV 174D66636H025Y0L0JVZ de fecha 2 de marzo de 2020 manifiesta la conformidad a la justificación presentada por el Colectivo de Jóvenes de La Coma.

10.-La justificación correspondiente al año 2019 fue aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2695/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020.

11.-El informe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna CSV 4B1I3W5B074K1U4610AL en el que se hace constar que la entidad no tiene deuda pendiente.

12.-La formación se considera una necesidad imprescindible para la empleabilidad siendo la mejor inversión que puede hacer cualquier organización para el desarrollo personal del ciudadano y así facilitar su integración en el mercado laboral.

13.- El informe de la coordinadora de programas y proyectos formativos con CSV5S22416G452O 1K0D0YD4 de fecha 2 de septiembre de 2020.

14.- La Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Protección, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna de fecha 27 de julio de 2020.

15.- Que la entidad no está incursa en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.-Lo prevenido en el art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismo y que los mismo no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

2..- Lo regulado en el art.174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre el compromiso de gasto de carácter plurianual en el que la autorización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, entre los que se encuentran las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3.-Lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto tiene un carácter marcadamente social y de interés público al pretender la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación y autogestión de la huerta cómo lugar de producción, recreación y vertebración social, tratándose de una concesión directa al ser los únicos colectivos que en Paterna tienen entre sus fines promover y potenciar propuestas respetuosas con el medio ambiente y revitalizar la huerta y el medio rural como espacio de socialización y como alternativa a la pobreza, el consumo responsable, el reciclaje y la reutilización de utensilios, el uso de energías alternativas y ecológicas y la autoproducción de alimentos, según reza en el art.4 apartado ñ de sus estatutos.

4.- El art.22.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

5.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

el interés social.

6.- La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicios 2018-2020 aprobado por Decreto de Alcaldía nº252 de fecha 30/01/2018, dentro de la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo.

7.- La entidad beneficiaria de la subvención reúne los requisitos a los que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según consta en la documentación presentada en este departamento para la firma del convenio.

8.- La base 35 de las Bases de Ejecución del presupuesto señala que podrán aprobarse por Decreto aquellas que figuren nominativamente en el presupuesto.

9.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

10. -Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

11.- El coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2020 ascenderá a 40.000,00 €

12.- El art. 25 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:
"*2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
a) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

13.- El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana y más concretamente en el apartado 1 "Las competencias a las que se

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales".

14.- Lo indicado de el art. 71 de la Ley 10/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales de gestión administrativa y de Organización de la Generalitat, sobre el "ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

"La continuidad en el ejercicio por las entidades locales de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local estuviesen ejerciendo, sólo cabrá cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la hacienda municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público".

–

15.-Dentro de las actuaciones y competencias que realiza este Ayuntamiento se encuentra la planificación comunitaria y atención a personas en estado de vulnerabilidad social.

16.- La regulación establecida en el Decreto Ley de la Generalitat Valenciana por el que se determina la regulación de las competencias en referencia a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entendiéndose estas competencias ejercidas a nivel municipal con anterioridad a la legislación referida.

17.- El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art 46 del RD 2188/1995 y art 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

18. -El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 por el que el Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

19. -El informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

partida 2410-48418 RC 202000007086.

—

20.- La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un marcado carácter social (art.17.3.k de la LGS).

—

21.-La declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

—

22.- Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.

23.- El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 673Z5W290I2I516N09N2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.-El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 16 de diciembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Colectivo de Jóvenes de La Coma para el ejercicio 2020 por importe de 40.000 euros en un solo pago anticipado para promocionar y desarrollar el proyecto de Huerto Multidiverso a través de acciones de formación encaminadas a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas, así como difundir y participar en actividades relacionadas con la agricultura ecológica y promocionar la salud alimentaria, según lo previsto en el art.174 LHL, atendiendo a la consignación presupuestaria anual y condicionado a crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL COLECTIVO DE JÓVENES DE LA COMA.

INTERVINIENTES

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De una parte **DON JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO,** como Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, facultado para la suscripción del presente convenio y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y **D. LUIS PARIS CANOVAS,** como presidente del Colectivo de Jóvenes de La Coma, de acuerdo a nombramiento efectuado en la asamblea celebrada por la asociación en fecha 22 de diciembre de 2016, con CIF G46728234, según los datos que obran en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, estando dicha entidad inscrita en el mismo con el número 53.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural (valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social.

SEGUNDO.- Que el colectivo de jóvenes de la Coma divulga el espíritu crítico y tiene entre sus objetivos servir a la gente excluida mediante proyectos socioeducativos de desarrollo comunitario interdisciplinarios como la educación y el autoempleo y de inserción socio laboral.

TERCERO.- Que el colectivo de jóvenes de la Coma tiene como objetivo

fomentar la participación , la auto-organización y el asociacionismo con la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación del espacio de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social como alternativa a la pobreza, gestionando para la consecución de los mismos un huerto multiverso, a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos del cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

CUARTO.- El Colectivo es miembro de pleno derecho de los Consejos: Agrario Municipal y del Consejo de Urbanismo.

El Colectivo como entidad, colaboradora con los Servicios Penitenciarios de los Juzgados de Valencia, ha atendido a numerosos vecinos de paterna, tanto del barrio de la Coma como del Pueblo que cumplen las medidas judiciales de servicios a la comunidad como alternativa al internamiento.

Propuesta innovadora, de alto interés, que entrelaza el bien común conservacionista, la regeneración del espacio agrícola y las riveras del Turia, con una acción sostenida en el tiempo en los ámbitos del empleo contra la pobreza y la exclusión y el apoyo decidido a jóvenes que se encuentran en un laberinto sin salida .

QUINTO.- Que el colectivo de jóvenes de la Coma aboga por la defensa del medio natural y cultural poniendo especial interés en la restauración del paisaje periurbano (agrícola) y en la difusión de los valores del entorno natural y patrimonial que encierra el Parque Natural del Turia, el cual está integrado por una serie de espacios protegidos, siendo el espacio agrícola y en concreto la huerta de Paterna por sus valores culturales, patrimoniales, paisajísticos y por su singularidad un área que requiere una especial atención.

SEXTO.- Que es consciente que el espacio agrícola protegido vive hoy sumergido en una profunda crisis. Envejecimiento de la población activa que implica el abandono de campos de cultivo, una degradación del espacio, proliferación descontrolada de plagas, proliferación de incendios, de un inicio de la pérdida de los valores paisajísticos y patrimoniales por los cuales dicho espacio fue declarado Parque Natural. Así como los efectos que todo ello conlleva en la disminución de la capacidad de absorción de contaminantes atmosféricos.

SÉPTIMO.- Que el Colectivo de Jóvenes de La Coma ante la situación descrita en el punto anterior, estima la necesidad de actuar para invertir esta tendencia recogiendo las inquietudes, ideas y proyectos desarrollados desde distintos colectivos relacionados con la agricultura ecológica en el ámbito de Paterna y autogestionar la huerta como alternativa a la pobreza.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OCTAVO.- Que el Colectivo de Jóvenes de la Coma, han desarrollado un proyecto formativo llamado Proyecto Huerto Multiverso cuya finalidad es acercar a la naturaleza a las personas con alto riesgo de exclusión social proporcionado la horticultura como terapia permitiendo el aprendizaje y la cooperación así como adquirir nuevos conocimientos y relaciones sociales.

El mencionado proyecto tiene como objetivos:

1.-Fomentar la formación tanto a nivel profesional como aficionado en la técnicas de la

agricultura ecológica .

2.- Obrar y cultivar la cohesión social de la Coma necesaria para su desarrollo, incorporando nuevos jóvenes a la huerta y recuperando personas desilusionadas para la actividad vecinal de la Coma

3.-Revitalizar la huerta, a través de promocionar el revelo generacional atrayendo gente joven a la huerta y formándola para recuperar su función productiva para que estos jóvenes puedan ganarse la vida.

4.-Sensibilizar a la población de Paterna del valor que tiene esta actividad socio ambiental como bien común, a través de su participación activa en huertos de ocio, consumo de productos sanos y participación en la red de apoyo al Huerto Multiverso.

5.- Promocionar la salud alimentaria, prevenir las enfermedades.

NOVENO.- Que el colectivo de Jóvenes de la Coma colaborará con el Ayuntamiento de Paterna, a través de su área de Promoción Socioeconómica , para promocionar y desarrollar acciones formativas encaminada a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas así como fomentar y reactivar el medio agrícola, como alternativa a la pobreza, que forma parte de nuestras raíces, contribuyendo al mantenimiento de la calidad medioambiental del municipio.

DÉCIMO.- Que las partes conveniantes desean colaborar para la mejor consecución de sus mutuos objetivos, estableciendo el marco de relaciones para actuar de forma conjunta y coordinada fomentando la formación y el uso social de la huerta.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo expuesto, convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el colectivo de jóvenes de La Coma para la financiación de acciones formativas y de fomento de la economía social, dirigidos a desempleados, con la finalidad de intervenir en la prevención del aumento del desempleo creando un espacio alternativo de promoción del empleo local. Esto posibilitará la consolidación de un centro formativo en "Agroecología" que desarrollaría una serie de actividades programadas anualmente.

SEGUNDA.- El proyecto contará con un equipo gestor mixto formado por personal designado por ambas partes para un mejor cumplimiento de sus fines. A tal efecto el Ayuntamiento y el Colectivo nombrarán cada una a un interlocutor encargado de coordinar las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Paterna apoyará a este proyecto mediante una subvención económica de **40.000 €** destinada a cubrir los gastos necesarios para su desarrollo como programa formativo y social.

partida	clasificación	concepto	total presupuestado
GASTOS DIVERSOS	A.1.	ABONOS	350,00 €
	A.2.	PLANTELES Y JARDINERÍA	1.025,00 €
	A.3.	SEGURO	150,00 €
	A.4.	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
	A.5.	ALQUILER	400,00 €
	A.6.	HERRAMIENTA Y MAQUINARIA	2.200,00 €
	A.7.	CONSUMO DE AGUA	600,00 €
	A.8.	FORMACIÓN	7.000,00 €
	A.9.	ANIMALES	1.003,71 €
		SUBTOTAL A	15.728,71 €
GASTOS PERSONAL	B.1.	1 OFICIAL	8.911,32 €
	B.2.	1 PEÓN	8.859,97 €
	B.3.	PERSONAL EVENTUAL	6.500,00 €
		SUBTOTAL B	24.271,29 €
		TOTAL A + B	40.000,00 €

CUARTA.- El Colectivo de Jóvenes de La Coma aportará las infraestructuras necesarias: El Centro de Formación Medioambiental " Julia" (La Granja) edificación bien adaptada como Centro Social y Homologado por la Generalitat como Centro de Día de Inserción Socio-Laboral de Menores y las huertas necesarias bien diseñadas y preparadas, herramientas, vehículos, maquinaria, material audiovisual, proyector, cámaras y personas voluntarias.

QUINTA.- El Colectivo de Jóvenes de La Coma se compromete a realizar todas las acciones formativas programadas anteriormente expuestas así como a la comprobación que respecto a la gestión de la subvención concedida pueda efectuar el ayuntamiento.

SEXTA.- El Colectivo de Jóvenes de La Coma deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Al final del ejercicio se deberá presentar una memoria justificativa de todas las actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos, así como la correcta justificación de la cantidad total subvencionada y presupuestada.

OCTAVA.- El importe de este convenio como subvención directa asciende a **40.000€** que se entregará a la firma del convenio.

El Colectivo de Jóvenes de La Coma deberá realizar la justificación antes de 31 de marzo del 2021 mediante la presentación de:

- Memoria de actividades y resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas que justifiquen el gasto realizado y documento acreditativo de pago.
- Copia diligencia u original de las facturas, nóminas del personal contratado, Modelo 111, Tc1 y Tc2 boletines de la Seguridad Social.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Justificante de pago de nóminas de personal, Tc1 y Tc2 pago del 111 por la entidad bancaria.

- Declaración de encontrarse al corriente de la SS.SS y Hacienda.

- La entidad conjuntamente con la justificación deberá aportar una declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Una vez presentada la justificación, la Coordinadora de Programas y Proyectos Formativos emitirá un informe acreditándolo y previa fiscalización, se aprobará por el órgano concedente.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las aplicaciones presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del jefe de servicio podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concede la subvención.

El Colectivo Jóvenes la Coma se compromete a que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de las actividades a desarrollar por la entidad.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

NOVENA.- Colaborar en cualesquiera otras iniciativas que se sitúen en la línea de los objetivos comunes de ambas entidades, realizando las gestiones conjuntas necesarias para su última consecución.

DÉCIMA.- El colectivo de jóvenes de la Coma establecerá iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesado. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

En la cartelería que se confeccione para difundir las actividades objeto de la subvención, se deberá identificar claramente la financiación por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los

trabajadores/as de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. . El incumplimiento de algunas de las cláusulas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- Protección de datos.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

TERCERO.- Conceder subvención al Colectivo de Jóvenes de La Coma, con CIF G46728234 por importe de 40.000 € a realizar en un único pago a la firma del convenio.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 40.000 € con cargo a la aplicación 2410-48418 RC 202000007086.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia a la Coordinadora de Programas y Proyectos Formativos de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

SEXTO.- Registrar el convenio en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEPTIMO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo al Colectivo Jóvenes La Coma, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, al Coordinador de Formación a los efectos oportunos.

7.-131/2020/883 - PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º D. Emilio Sánchez Ramón , NIF 22.691.834B, en representación de la empresa Gestión Salud y Deporte, S.L.U. sita en C/ Linares nº2, pta 11, 46018 Valencia, CIF B96962980, titular del contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión para la explotación de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Paterna, presenta en fecha 12 de agosto de 2020 instancia (CSV 3D685Z2218011Z6K0U34) solicitando la aprobación de las modificaciones propuestas en la Ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales del Ajuntament de Paterna (CSV 580G472Y3Z0T3907185C) consistentes en el incremento del 3.5% de las tarifas vigentes.

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 17 de agosto de 2020 instando a la apertura del correspondiente expediente así como a la tramitación del mismo, con indicación expresa al concesionario en relación a que "*no podrán ser de aplicación las tarifas solicitadas hasta que se haya completado el trámite preceptivo para su aprobación*" (CSV 6N3027185Q5H503N0PY4) siendo notificada al Concesionario y recepcionada en fecha 18 de agosto de 2020 (CSV 1X646D5W0X6P2G6A0ESX).

3º El concesionario presenta nueva solicitud de modificación de la Ordenanza de tarifas en fecha 18 de agosto de 2020, con nº de registro 23921 (CSV 72156J590J576Q1214AI) solicitando actualización en la redacción de diversos epígrafes de la misma (CSV 1X5L1W55422A415U0JK9).

4º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe de fecha 29 de septiembre de 2020 sobre la

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

procedencia de las modificaciones propuestas en la redacción de la Ordenanza (CSV 2L2K5203094R6A4G0NAT), así como base de cálculo para la comprobación de los incrementos propuestos en las tarifas vigentes por actividades y servicios deportivos (CSV 664W141G6E4I630710UU).

5º En fecha 30 de septiembre de 2020 se remite al concesionario la propuesta de redacción de la ordenanza con las modificaciones aceptadas al objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia (CSV 2I3Y6A3O1Z244W1B0Q92), siendo recepcionada por el concesionario en fecha 30 de septiembre de 2020 (CSV 3A082Q1K0J1V020O0PFD).

6º En respuesta al trámite de audiencia, el concesionario presenta escrito de alegaciones con nº de registro 29807 de fecha 15 de octubre de 2020 (CSV 4L5F013R596C4J150EWB).

7º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe técnico en fecha 16 de octubre de 2020 (CSV 671Y3T1H4L0E1H6713XW) en relación a las alegaciones estimadas y las alegaciones desestimadas.

8º La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 4 de noviembre de 2020 (CSV 3S4D4T1Y6B73023N0C9L).

9º El Interventor Municipal emite informe de fiscalización favorable en fecha 4 de diciembre de 2020 (CSV 1T3K6P521Z1S5U2814IF).

10º La Secretaría del Ayuntamiento de Paterna emite en fecha 4 de diciembre de 2020 nota de conformidad con la propuesta realizada (CSV 1N6G2C1M5X3C6M0P03ZP).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El Artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

"*en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6ª Tarifas que hubieran de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de fututas revisiones".

2° El Artículo 126.2. b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece:

"2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

***b)** la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."*

3° El artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario (...) percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

4° El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad en la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales de uso público en función municipios de más de 20.000 habitantes.

5° El artículo 49 de la Ley 7/1985 que establece que:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

***a)** Aprobación inicial por el Pleno.*

***b)** Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

***c)** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

6° El artículo 70.2 de la citada ley establece que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

7° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9º El PCT (Pliego de Condiciones Técnicas) que regula las condiciones de la concesión cuando señala en su apartado 3.2.f que las tarifas "*deberán ser informadas y aprobadas por el Ajuntament de Paterna"*, y en su apartado 3.6.c que las tarifas "*serán revisables anualmente en un 3.5% por acuerdo municipal".*

10º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.3. las competencias de los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación mínima obligatoria entre otras de "Instalaciones y equipamientos deportivos básicos".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Plano para la aprobación de Ordenanzas Locales

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 16 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo socialista (13), las abstenciones de los Grupos Compromís (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Ciudadanos (3), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar una revisión al alza del 3.5% para el conjunto de las tarifas vigentes.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de los artículos **4.2; 5.2; 6.2;** artículo **7.2.** con la supresión de los apartados **7.2.1.e, 7.2.2.e., 7.2.3.b.** y **7.2.5.e.** y la modificación de los apartados **7.2.1.a., 7.2.2.a., 7.2.2.d., 7.2.5.a, 7.2.5.d., 7.2.6.b.** y **7.2.7.c.;** la modificación de los artículos **7.3., 8.2.** y **9.4.;** la modificación del artículo **10** en sus apartados **1** y **2 y** la adición del artículo **15**

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Condiciones especiales ante Covid-19 de ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales cuya redacción queda como sigue:

"4.2. TARIFAS

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	1,57	1,90
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,16	3,82
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	0,94	1,14
Bono de 20 baños usuarios de 4 a 17 años	26,49	32,05
Bono de 20 baños usuarios de 18 años en adelante	52,96	64,08
Bono de temporada usuarios de 4 a 17 años	47,67	57,68
Bono de temporada usuarios de 18 años en adelante	95,35	115,37
Bono de temporada jubilados o pensionistas	19,06	23,06

Observaciones a las tarifas de Piscinas Descubiertas:

i. Se entiende por entrada un único acceso a la instalación.

B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	2,87	3,48
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,84	4,65
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	2,31	2,79
Bono de 10 baños usuarios de 6 a 13 años	21,34	25,82
Bono de 10 baños usuarios de 14 años en adelante	21,34	25,82
Bono temporada individual usuarios de 6 a 13 años	127,04	153,72
Bono temporada individual 14 años en adelante	127,04	153,72
Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	187,94	227,41
Bono temporada familiar 4 o más miembros	243,82	295,02
Bono de temporada jubilados o pensionistas	66,03	79,90
Alquiler calle nado libre, 60 minutos	37,51	45,38
Alquiler vaso de aprendizaje, 60 minutos	63,58	76,93

C. INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	6,91	8,36
Bono 10 usos	60,89	73,68
Bono 25 usos	127,44	154,20
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	3,30	4,00
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	1,74	2,10

Observaciones a las tarifas de Tenis y Frontón:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

D. INSTALACIONES DE PADEL - MURO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,48	11,47
Uso puntual de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	12,19	14,75
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	15,23	18,43
Uso puntual sábado y domingo	15,23	18,43
Bono 5 usos	71,12	86,05
Bono 10 usos	137,14	165,94
Bono 25 usos	253,22	306,40

Observaciones a las tarifas de Pádel - Muro:

i. La duración del uso se establece en 90 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

E. INSTALACIONES DE PADEL - CRISTAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas	9,48	11,47

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Uso puntual de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas	14,22	17,21
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	16,25	19,67
Uso puntual sábado y domingo	16,25	19,67
Bono 5 usos	76,19	92,19
Bono 10 usos	146,29	177,02
Bono 25 usos	304,76	368,78

Observaciones a las tarifas de Pádel - Cristal:

i. La duración del uso se establece en 90 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

F. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	12,98	15,70
Bono 5 usos	55,12	66,70
Bono 10 usos	90,77	109,83
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	6,56	7,94
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	3,30	4,00

Observaciones a las tarifas de Pistas polivalentes descubiertas:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

G. CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Fútbol 11 - Por partido completo	50,01	60,52
Fútbol 11 - Por entrenamiento	30,01	36,31
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial por partido completo	33,33	40,33
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial entrenamiento	33,33	40,33
Fútbol 8 - Por partido completo	28,44	34,41
Fútbol 8 - Por entrenamiento	17,06	20,64
Fútbol 8 - Bono 5 usos	132,06	159,79
Fútbol 8 - Bono 5 usos con iluminación artificial	177,79	215,12
Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial -	16,66	20,16

60 minutos		
Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	8,34	10,09

Observaciones a las tarifas de Césped artificial:

i. Se entenderá por "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

ii. Se entenderá por "entrenamiento" la duración de 60 minutos.

iii. En el caso de los bonos, la duración del uso se establece en 60 minutos.

iv. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial, salvo que se indique expresamente en la definición de la tarifa.

v.

H. PABELLONES DEPORTIVOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	37,49	45,36
Bono de 3 usos sin reserva previa	101,83	123,22
Bono de 3 usos con reserva previa	123,29	149,18

Observaciones a las tarifas de Pabellones deportivos:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

iii. Se entenderá por "reserva previa" la reserva de 3 usos en el momento del pago del bono en función de la disponibilidad de la instalación.

I. GIMNASIOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Acceso puntual	3,86	4,67

Observaciones a las tarifas de Gimnasios:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

J. SALAS POLIVALENTES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Uso puntual	21,43	25,93

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Observaciones a las tarifas de Salas polivalentes:

i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación.

K. RESERVAS PROLONGADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pabellón - Evento deportivo - Medio día	104,36	126,28
Pabellón - Evento deportivo - Día completo	208,75	252,59
Campo de fútbol - Evento deportivo - Medio día	104,36	126,28
Campo de fútbol - Evento deportivo - Día completo	208,75	252,59
Pabellón - Evento no deportivo - Medio día	253,59	306,85
Pabellón - Evento no deportivo - Día completo	507,18	613,68
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Medio día	338,21	409,24
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Día completo	676,43	818,48

Observaciones a las tarifas de Reservas prolongadas:

i. Se entenderá por "medio día" la duración de 7 horas de uso, de 9:00 a 16:00 o de 16:00 a 23:00.

ii. Se entenderá por "día completo" la duración de 14 horas de uso, de 9:00 a 23:00.

iii. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Pabellón llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

iv. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Campos de fútbol no llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial, siendo de aplicación la tarifa establecida en el punto 4.2.G de la presente Ordenanza."

……..

"**5.2. TARIFAS.**

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" temporada	26,81	32,44

B. PISCINAS CUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Entrada Jove" usuario de 12 a 17 años	2,69	3,26

C. INSTALACIONES TENIS Y FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	20,40	24,68

Observaciones a las tarifas Instalaciones tenis y frontón:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones TENIS Y FRONTÓN) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.C. de la presente Ordenanza.

D. INSTALACIONES PÁDEL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pádel muro - "Bono Jove" 5 usos	30,47	36,87
Pádel cristal - "Bono Jove" 5 usos	40,64	49,17

Observaciones a las tarifas Pádel:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PÁDEL) llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

E. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Bono Jove" 5 usos	20,40	24,68

Observaciones a las tarifas Pistas Polivalentes Descubiertas:

i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PISTA POLIVALENTE DESCUBIERTA) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.F. de la presente Ordenanza."

.....

6.2. TARIFAS.

BONO EMPRESA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Alta empresa por temporada	21,40	25,90
Bono baño libre individual temporada	114,34	138,35
Abono+Qvida individual 2 sesiones anual	223,49	270,42

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Abono gimnasio + baño libre anual	177,01	214,18

……..

"**7.2.1.a.** Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales, nado libre, en horario de mañanas de lunes a viernes (desde la apertura de las instalaciones hasta las 14:00 horas) y los sábados y domingos (en todo el horario de apertura), en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.10. de la presente Ordenanza"

……..

"**7.2.2.a.** Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales: nado libre en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.10. de la presente Ordenanza"

……..

"**7.2.2.d.** Acceso libre a las actividades dirigidas"

……..

"**7.2.5.a.** Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales: nado libre en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.10. de la presente Ordenanza"

……..

"**7.2.5.d.** Acceso libre a las actividades dirigidas"

……..

"**7.2.6.b.** Para el Programa Gimnasio + Baño Libre: Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales en las condiciones expuestas en el epígrafe 4.1.10. de la presente Ordenanza"

……

"**7.2.7.c** Dará acceso a todos los servicios incluidos en el Abono +Q Vida Reserva 2 sesiones."

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.....

7.3 TARIFAS

A. ABONO +QVIDA MAÑANAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,85	26,43
Trimestral	62,57	75,71
Semestral	124,55	150,71
Anual	218,52	264,41
B. ABONO +QVIDA JOVE 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,85	26,43
Trimestral	62,57	75,71
Semestral	124,55	150,71
Anual	218,52	264,41
C. ABONO +QVIDA RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	24,83	30,05
Trimestral	70,76	85,63
Semestral	142,80	172,78
Anual	248,32	300,47
D. ABONO +QVIDA JUBILADOS Y PENSIONISTAS RESEVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	19,77	23,92
Trimestral	56,34	68,18
Semestral	112,69	136,35
Anual	197,71	239,23

Observaciones:

i. Las tarifas incluyen la condición de jubilado o pensionista

E. ABONO +QVIDA FAMILIAR (3 miembros) RESEVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Mensual	49,66	60,09
Trimestral	141,54	171,26
Semestral	283,10	342,55
Anual	496,64	600,93
Incremento 1 miembro familia	5,18	6,26
F. PROGRAMA GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	18,03	21,82
Trimestral	51,37	62,16
Anual	180,28	218,14
G. PROGRAMA GIMNASIO+BAÑO LIBRE	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	21,85	26,43
Trimestral	62,57	75,71
Anual	196,68	237,98
H. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Mensual	9,95	12,04
Trimestral	28,30	34,25
Anual	89,39	108,17
I. INSCRIPCIÓN PUNTUAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada puntual clase dirigida Abono +Qvida	4,32	5,23
J. ABONO SCOGIDA +QvIDA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
7 días de prueba	8,55	10,35

……

8.2 TARIFAS

A. +QDEPORTE SECO-BASE	BASE IMPONIBLE	TARIFA	N° SESIONES	DURACION SESIÓN	N° SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
PREDEPORTE 1 -R12	55,26	66,86	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0 -R10	69,53	84,14	28	60´	2	8
MULTIESPORT ENGLISH 1 - R12	47,58	57,57	14	60´	1	12

MULTIESPORT ENGLISH 0 - R0	54,79	66,29	14	60´	1	8
MULTIDEPORTE 1 - R12	55,26	66,86	28	60´	2	12
MULTIDEPORTE 0 - R10	69,53	84,14	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	95,15	115,13	28	60´	2	8
PADEL NIÑOS - R10	47,58	57,57	14	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	196,97	238,33	28	60´	2	4
PADEL NIÑOS - R7	98,50	119,18	14	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	95,15	115,13	28	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	47,59	57,59	14	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	190,29	230,26	28	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	95,15	115,13	14	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	44,78	54,18	14	45 ´	1	10
CHIQUI-RITMO	44,78	54,18	14	45 ´	1	8
DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	79,47	96,16	28	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	79,47	96,16	28	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	44,78	54,18	28	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	22,41	27,12	14	45´	1	10
DEPORTE ADAPTADO	0,00	0,00	28	60´	2	4
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	44,70	54,09	14	75 ´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	60,47	73,17	28	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	21,85	26,43	8	60´	2	12
PREDEPORTE 0, 1	14,90	18,03	4	60´	1	12
MULTIESPORT ENGLISH	14,90	18,03	4	60´	1	15
MULTIDEPORTE	21,85	26,43	8	60´	2	15
MULTIDEPORTE	14,90	18,03	4	60´	1	15
PADEL NIÑOS - R10	24,83	30,05	8	60´	2	8

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PADEL NIÑOS -R10	14,90	18,03	4	60´	1	8
PADEL NIÑOS - R7	49,66	60,09	8	60´	2	4
PADEL NIÑOS - R7	29,81	36,07	4	60´	1	4
TENIS NIÑOS - R10	24,83	30,05	8	60´	2	8
TENIS NIÑOS -R10	14,90	18,03	4	60´	1	8
TENIS NIÑOS - R7	49,66	60,09	8	60´	2	4
TENIS NIÑOS - R7	29,81	36,07	4	60´	1	4
HIP-HOP-FUNKY	19,87	24,04	8	45´	2	10
HIP-HOP-FUNKY	11,92	14,43	4	45´	1	10
CHIQUI-RITMO	11,92	14,43	4	45´	1	8
DANZA CLASICA - PREDANZA, ELEMENTAL	21,85	26,43	8	60´	2	10
DANZA MODERNA Y JAZZ	21,85	26,43	8	60´	2	10
AEROBIC INFANTIL	21,85	26,43	8	45´	2	10
AEROBIC INFANTIL	11,92	14,43	4	45´	1	10
FULL CONTACT / KICK BOXING (+ 12 AÑOS)	17,30	20,94	4	75´	1	10
VOLEIBOL INFANTIL	21,85	26,43	8	60´	2	12
PSICOLOGIA DEL DEPORTE	47,59	57,59	14	60´	1	8
COMBAT KID	35,75	43,26	14	60´	1	8
DANZA MODERNA	39,73	48,08	14	60´	1	8
BOLLYWOOD	39,73	48,08	14	60´	1	8
JUEGOS TRADICIONALES	39,73	48,08	14	60´	1	8
UNIHOCKEY	39,73	48,08	14	60´	1	8
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	11,92	14,43	4	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	21,85	26,43	8	45´	2	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10
+QZUMBA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	44,78	54,18	28	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	11,92	14,43	4	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	21,85	26,43	8	45´	2	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10
+QZUMBA JUNIOR (+ 12 AÑOS)	44,78	54,18	28	45´	2	10

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	21,85	26,43	8	60´	2	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	39,73	48,08	14	60´	1	8
+QYOGA INFANTIL (6 A 8 AÑOS)	79,47	96,16	28	60´	2	8
+QFAMILY (2-3 AÑOS + PADRE)	41,72	50,48	14	60´	1	8
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	11,92	14,43	4	45´	1	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	21,85	26,43	8	45´	2	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10
+QACROBAT KIDS (9 A 11 AÑOS)	44,78	54,18	28	45´	2	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	11,92	14,43	4	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,85	26,43	8	45´	2	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10
+QACROBAT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	44,78	54,18	28	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	11,92	14,43	4	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	21,85	26,43	8	45´	2	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10
+QCROSSFIT JUNIOR (12 A 14 AÑOS)	44,78	54,18	28	45´	2	10
+QYOGAFAMILY (6-8 AÑOS + PADRE)	41,72	50,48	14	60´	1	8

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE – SECO BASE:

i. Tarifa DANZA: únicamente se impartirán nivel predanza y nivel elemental.

ii. Tarifa FULL CONTACT, KICK BOXING: destinado exclusivamente a mayores de 12 años.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

iii. Tarifa VOLEIBOL: destinado exclusivamente a categorías de base

iv. Tarifa PREDEPORTE: nivel 0 destinado a niños de 2 años y nivel 1 destinado a niños de 3 años.

v. Tarifas MULTIDEPORTE Y MULTISPORT ENGLISH: nivel 0 destinado a niños de 4 y 5 años, y nivel 1 destinado a niños de 6 y 7 años.

vi. Tarifa COMBAT KID: destinada exclusivamente a niños de 6 a 11 años.

vii. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

viii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.

ix. Tarifa +QYOGA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

x. Tarifa +QFAMILY: destinadas a 1 niño de 2-3 años y 1 padre.

xi. Tarifa +QZUMBA INFANTIL: destinada exclusivamente a niños de 6 a 8 años.

xii. Tarifa +QZUMBA JUNIOR: destinada exclusivamente a niños mayores de 12 años.

xiii. Tarifa +QCROSSFIT JUNIOR: destinada exclusivamente a niños de 12 a 14 años.

xiv. Tarifa +QYOGA FAMILY: destinada a 1 niño de 6 a 8 años y 1 padre.

B. +QDEPORTE AGUA-BASE PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
WATERPOLO	105,09	127,16	20	45´	2	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	105,09	127,16	20	45´	2	15
WATERPOLO	59,60	72,12	10	45´	1	15
NATACIÓN SINCRONIZADA	59,60	72,12	10	45´	1	15
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	104,30	126,21	20	30´	2	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	82,89	100,30	20	30´	2	4
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL - 12 sesiones	173,84	210,34	12	30´	1	1
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	105,09	127,16	20	45´	2	4
NATACION ESCOLAR I y II	93,41	113,02	20	45´	2	5
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD	27,95	33,81	10	45´	1	6

DIDACTICA/ALUMNO - ESCOLAR						
CENTRO ESCOLAR - UNIDAD DIDACTICA/ALUMNO - PREESCOLAR	34,76	42,06	10	45´	1	5
DEPORTE EN FAMILIA (NIÑO + ADULTO)	59,60	72,12	20	45´/ 60´	2	8
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	163,89	198,31	30	30´	1	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	124,55	150,71	30	30´	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	151,79	183,67	30	45´	1	4
NATACION ESCOLAR I y II	140,11	169,53	30	45´	1	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	59,60	72,12	12	30´	3	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	56,05	67,82	12	30´	3	4
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	56,05	67,82	12	45´	3	4
NATACION ESCOLAR I y II	39,73	48,08	12	45´	3	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	36,05	43,63	8	30´	2	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	37,37	45,22	8	30´	2	4
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	37,35	45,20	8	45´	2	4
NATACION ESCOLAR I y II	31,79	38,46	8	45´	2	5
NATACION BEBES DE 9 A 15 MESES (*)	21,85	26,43	4	30´	1	3
NATACIÓN BEBES DE 16 A 36 MESES (**)	18,67	22,59	4	30´	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	18,68	22,59	4	45´	1	4
NATACION ESCOLAR I y II	18,67	22,59	4	45´	1	5
NATACIÓN INFANTIL	71,99	87,11	4	45´	1	1

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

INDIVIDUAL - 4 sesiones						
NATACIÓN INFANTIL INDIVIDUAL - 10 sesiones	149,00	180,29	10	45´	1	1
NATACIÓN BEBÉS INDIVIDUAL - 4 sesiones	64,57	78,13	4	30´	1	1
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	66,23	80,14	20	60´	2	8
TRIESPORT (6-13 AÑOS)	26,59	32,05	12	60´	2	8
AQUAKIDS (10-13 AÑOS)	22,41	27,12	14	45´	1	10

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE – AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADAS:

i. Tarifa NATACIÓN BEBES – 9 A 15 MESES: será obligatorio la presencia de 1 bañista adulto acompañante.

ii. Tarifa NATACIÓN BEBÉS – 16 A 36 MESES: la presencia de 1 bañista adulto acompañante será potestad del monitor encargado de la actividad.

iii. Tarifa NATACIÓN CENTRO ESCOLAR: la tarifa se aplicará por alumno y unidad didáctica.

iv. Tarifa DEPORTE EN FAMILIA: se aplicará a la inscripción de 1 adulto y 1 niño.

v. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR I: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 9 años.

vi. Tarifa NATACIÓN ESCOLAR II: se aplicará exclusivamente a niños de 10 a 13 años.

vii. Tarifa TRIESPORT: se aplicará exclusivamente a niños de 6 a 13 años.

C. +QDEPORTE AGUA-BASE-PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	N° SESIONES	DURACION SESIÓN	N° SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN PREESCOLAR – 45 ´	22,43	27,14	8	45´	2	5
NATACION ESCOLAR	22,43	27,14	8	45´	2	5

D. +QDEPORTE SECO-SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	N° SESIONES	DURACION SESIÓN	N° SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
GIMNASIA CORRECTIVA	51,92	62,82	30	60´	3	12
BAILES DE SALON - NIVEL 1 Y 2	81,95	99,16	10	90´	1	8
BAILES DE SALON - NIVEL 3	103,02	124,66	10	90´	1	8

BAILES LATINOS	59,60	72,12	20	60´	2	10
TENIS -R10	85,64	103,62	20	60´	2	6
TENIS -R10	57,09	69,08	10	60´	1	6
TENIS -R7	177,41	214,67	20	60´	2	3
TENIS -R7	88,70	107,33	10	60´	1	3
PADEL - R10	85,64	103,62	20	60´	2	6
PADEL - R10	57,09	69,08	10	60´	1	6
PADEL -R7	177,41	214,67	20	60´	2	3
PADEL -R7	88,70	107,33	10	60´	1	3
TRIESPORT SALUD - PROGR.DE ENTRENAMIENTO	99,34	120,20	30	60´	3	8
GIMNASIA CORRECTIVA	20,77	25,13	12	60´	3	12
BAILES LATINOS	21,85	26,43	8	60´	2	8
TENIS -R10	38,07	46,07	8	60´	2	6
TENIS -R10	19,01	23,01	4	60´	1	6
TENIS -R7	59,14	71,56	8	60´	2	3
TENIS -R7	29,58	35,79	4	60´	1	3
PADEL - R10	38,07	46,07	8	60´	2	6
PADEL - R10	19,01	23,01	4	60´	1	6
PADEL -R7	59,14	71,56	8	60´	2	3
PADEL -R7	29,58	35,79	4	60´	1	3
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	15,71	19,01	4	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	27,35	33,10	8	60´	2	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	37,08	44,87	10	60´	1	5
+Q PILATES PREMIUM (+ 14 AÑOS)	69,23	83,76	20	60´	2	5

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	15,71	19,01	4	60´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	27,35	33,10	8	60´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	37,08	44,87	10	60´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	69,23	83,76	20	60´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	13,91	16,83	4	45´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	32,44	39,26	10	45´	1	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	25,05	30,30	8	45´	2	5
AXIS 360 (+ 16 AÑOS)	60,28	72,94	20	45´	2	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	13,91	16,83	4	45´	1	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	32,44	39,26	10	45´	1	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	25,05	30,30	8	45´	2	5
+QTRX (+ 14 AÑOS)	60,28	72,94	20	45´	2	5

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE – SECO SALUD:

i. Tarifa +QPILATES PREMIUM: actividad dirigida a mayores de 14 años.

ii. Tarifa AXIS 360: actividad dirigida a mayores de 16 años.

iii. Tarifa +QTRX: actividad dirigida a mayores de 14 años

E. +QDEPORTE AGUA-SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	N° SESIONES	DURACION SESIÓN	N° SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACION ADULTOS	96,16	116,35	20	45´	2	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	134,10	162,26	30	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	178,79	216,34	30	60´	1	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	119,20	144,23	20	60´	2	6
NATACIÓN CORRECTIVA	70,06	84,78	20	45´	2	6
NATACIÓN TERAPEUTICA	119,20	144,24	20	45´	2	4
NATACIÓN TERCERA EDAD	46,70	56,51	20	45´	2	8
NATACIÓN INDIVIDUAL - 10 SESIONES	149,00	180,29	10	45´	1	1
NATACIÓN ADAPTADA - R8	46,70	56,51	20	45´	2	6
NATACIÓN ADAPTADA -R8	23,34	28,25	10	45´	1	6
MATRONATACIÓN	35,03	42,38	8	45´	2	4
NATACION ADULTOS	48,06	58,16	12	45´	3	6
NATACION ADULTOS	28,90	34,97	8	45´	2	6
NATACION ADULTOS	17,88	21,63	4	45´	1	6

NATACION ALTO RENDIMIENTO	44,70	54,09	12	45´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	29,79	36,05	8	45´	2	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	57,65	69,76	12	60´	3	6
NATACION ALTO RENDIMIENTO	38,43	46,50	8	60´	2	6
NATACIÓN TERAPEUTICA	39,73	48,08	8	45´	2	4
NATACIÓN ADAPTADA GRUPOS 2 ALUMNOS (*)	18,69	22,61	8	45´	2	2
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL (*)	18,69	22,61	8	45´	2	1
NATACIÓN ADAPTADA INDIVIDUAL (*)	9,36	11,32	4	45´	1	1
NATACIÓN CORRECTIVA	42,02	50,85	12	45´	3	6
NATACIÓN CORRECTIVA	28,01	33,90	8	45´	2	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	8,95	10,83	4	45´	1	8
NATACIÓN CORRECTIVA	15,58	18,85	4	45´	1	6
NATACIÓN TERCERA EDAD	70,06	84,78	30	45´	1	8
NATACION ADULTOS	138,89	168,05	30	45´	1	6
NATACIÓN CORRECTIVA	140,11	169,53	30	45´	1	6
NATACIÓN TERAPEUTICA INDIVIDUAL - 5 SESIONES	119,20	144,24	5	45´	1	1
NATACIÓN PARA SUPERAR LA HIDROFOBIA	59,60	72,12	10	45´	1	4

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE – AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS:

i. Tarifa NATACIÓN ADAPTADA: la ratio mínima de esta actividad se fijará por criterio técnico.

F. +QDEPORTE AGUA-SALUD-PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN	Nº SESIONES SEMANA	RATIO MINIMO
NATACIÓN ADULTOS	29,34	35,50	8	45´	2	6

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NATACIÓN CORRECTIVA	18,11	21,91	8	45´	2	6

G. CLASES PARTICULARES TENIS/PÁDEL - SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA	Nº SESIONES	DURACION SESIÓN
Monitor: Ratio 1 - sesión individual	23,04	27,87	1	60´
Monitor: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	82,53	99,87	4	60´
Monitor: Ratio 2 - sesión individual	27,84	33,69	1	60´
Monitor: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	99,81	120,77	4	60´
Entrenador: Ratio 1 - sesión individual	30,72	37,17	1	60´
Entrenador: Ratio 1 - bono de 4 sesiones	115,18	139,36	4	60´
Entrenador: Ratio 2 - sesión individual	38,39	46,45	1	60´
Entrenador: Ratio 2 - bono de 4 sesiones	143,96	174,19	4	60´

Observaciones a las tarifas de Clases particulares Tenis/Pádel:

i. Dirigidas a niños y adultos.

ii. Se entenderá por monitor: titulados de Nivel 1 por las respectivas federaciones deportivas oficiales

iii. Se entenderá por entrenador: titulados de Nivel 2 y 3 por las respectivas federaciones deportivas oficiales

……

"9.4. TARIFAS

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
SOCIO INDIVIDUAL SALUD	42,40	51,30
SOCIO INDIVIDUAL BASE	21,19	25,64
SOCIO INVIVIDUAL JUBILADO O PENSIONISTA	21,19	25,64
SOCIO SALUD ADICIONAL	31,79	38,46
SOCIO BASE ADICIONAL	15,89	19,23

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.....

"10.1. OTRAS TARIFAS EXISTENTES:

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Lliga local deportes de raqueta - partida	16,25	19,67

Liga local F-8: Inscripción por equipo	50,79	61,46
Liga local F-8: Depósito por equipo	137,14	165,94
Liga local F-8: Partido por equipo	25,40	30,73
Liga local F-8: Tarjeta amarilla	1,03	1,24
Liga local F-8: Tarjeta roja	3,05	3,69
Liga local F-8: Sanción por incomparecencia	30,47	36,87

Liga local F-11: Inscripción por equipo	71,12	86,05
Liga local F-11: Depósito por equipo	152,38	184,37
Liga local F-11: Partido por equipo	35,57	43,04
Liga local F-11: Tarjeta amarilla	1,03	1,24
Liga local F-11: Tarjeta roja	3,05	3,69
Liga local F-11: Sanción por incomparecencia	30,47	36,87

Liga local de Fútbol Sala: Inscripción por equipo	50,79	61,46
Liga local de Fútbol Sala: Depósito por equipo	137,14	165,94
Liga local de Fútbol Sala: Partido por equipo - pabellón	25,40	30,73
Liga local de Fútbol Sala: Partido por equipo - pista descubierta	20,32	24,58
Liga local de Fútbol Sala: Tarjeta amarilla	1,03	1,24
Liga local de Fútbol Sala: Tarjeta roja	3,05	3,69
Liga local de Fútbol Sala: Sanción por	30,47	36,87

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incomparecencia		

Campus deportivo - 4 días - 5 horas/día	79,47	96,16
Campus deportivo - 5 días - 5 horas/día	63,58	76,93
Campus deportivo - 10 días - 5 horas/día	149,00	180,29
Campus deportivo - 15 días - 5 horas/día	228,47	276,45
Campus deportivo - 20 días - 5 horas/día	298,00	360,58
Suplemento 1 hora adicional	1,98	2,40

Tarjeta/Pulsera identificativa con lector de huella	4,28	5,18
Uso individual vestuario/taquilla sin actividad deportiva dirigida	1,03	1,24
Alquiler de pala de pádel - 90 minutos	3,70	4,47
Alquiler 10 petos - 90 minutos	15,23	18,43
Alquiler balón - 60 minutos	3,70	4,47
Utilización megafonía - 60 minutos	23,00	27,83
Utilización marcador	23,00	27,83

Observaciones a OTRAS TARIFAS:

i. Las sanciones aplicables (tarjetas e incomparecencia) se descontarán del depósito. Finalizada la competición, se liquidará con el equipo procediendo a la devolución o al abono del resultado de dicha liquidación.

ii. Tarifa LIGA F-8: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

iii. Tarifa LIGA F-11: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

iv. Tarifa LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PABELLÓN: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

v. Tarifa LIGA F-11: LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO – PISTA DESCUBIERTA: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.

vi. Tarifa TARJETA/PULSERA IDENTIFICATIVA: será de abono obligatorio por todos los clientes del Servicio y tendrá vigencia mientras se mantengan las mismas funcionalidades en el sistema de control de acceso o permanezca el mismo dispositivo. En caso de pérdida o deterioro, el cliente deberá satisfacer nuevamente la tarifa indicada. En caso de cambio por causas imputables al Servicio, el cliente estará exento del pago de la tarifa correspondiente.”

.....

"10.2. OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

10.2.1. Gabinete de fisioterapia y masajes.

	ABONADOS		NO ABONADOS	
	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
1ª consulta o consulta de servicio	10,56 €	12,78 €	14,40 €	17,42 €
Masaje relajante 30 min	16,33 €	19,76 €	19,19 €	23,23 €
Masaje relajante 45 min	24,95 €	30,19 €	28,79 €	34,84 €
Hidroterapia (tratamiento agua)	21,11 €	25,54 €	24,00 €	29,04 €
Tratamiento fisioterapia 45-60 min	24,00 €	29,04 €	19,38 €	23,45 €
Bono 5 tratamientos fisioterapia	95,97 €	116,13 €	115,18 €	139,36 €
Suplemento material	2,88 €	3,49 €	2,88 €	3,49 €

Observaciones a las tarifas Gabinete de fisioterapia y masajes:

i. Por 1ª CONSULTA o CONSULTA DE SERVICIO se entiende:

1º consulta para masajes incluye, en aproximadamente 20 minutos, valoración y primer masaje.

1º consulta para fisioterapia incluye evaluación e información sobre el tratamiento.

ii. Se aplicará la tarifa SUPLEMENTO DE MATERIAL en los casos en que se requiera la utilización de material de vendaje o neurotape.

10.2.2. Programa integral de entrenamiento personal (PIEP)

ABONADOS	NO ABONADOS

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal individual PIEP - sesión 45 min	24,00 €	29,04 €		
Entrenador personal individual PIEP - sesión 60 min			33,60 €	40,65 €
Entrenador personal grupo +Q Vida PIEP – R4 - sesión 60 min	9,59 €	11,60 €		

Observaciones a las Tarifas:

i. El programa PIEP incluye valoración física realizada por un entrenador personal, valoración nutricional realizada por un nutricionista y valoración postural realizada por fisioterapeuta.

10.2.3. Entrenador personal.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrenador personal - 1 hora presencial	18,03	21,82
Entrenador personal - 10 horas presenciales	180,36	218,24

……..

"15. CONDICIONES ESPECIALES ANTES COVID-19

Mientras se mantengan vigentes limitaciones administrativas al aforo de los espacios deportivos se establece un mínimo de 2 asistencias diarias a actividades y/o servicios.

En el caso de ausencia de limitaciones administrativas al aforo o, si en la práctica, éstas limitaciones no afectan al aforo técnico del espacio deportivo se establece el acceso libre sin limitaciones para los abonados de acuerdo con las prestaciones contratadas y las normas de funcionamiento de las actividades y servicios deportivos"

CUARTO: Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las

reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a Tesorería, al Área de Servicios Deportivos Municipales y al interesado.

8.-221/2018/371 - APROBACIÓN PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DE ESTE MUNICIPIO DE PATERNA, VERSIÓN INFORMADA FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCION TERRITORIAL EN INFORME DE FECHA 30.11.2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunidad Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8237 de fecha 19.02.2018).

RESULTANDO que en fecha 26.03.2018 por este Ayuntamiento de Paterna, se presenta solicitud de subvención para la redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, otorgando la Consellería de Agricultura una subvención por importe de 5.500 € (DOCV 8411 de fecha 26.10.2018), solicitando este Ayuntamiento el pago de la subvención en escrito presentado ante la Consellería en fecha 10.06.2019.

RESULTANDO que en fecha 28 de octubre del año en curso, se recibe en este Ayuntamiento de Paterna comunicación de la Dirección

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Territorial de la Provincia de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, cambio climático y desarrollo rural, "Informe propuesta de certificación de subvención y de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de Paterna", en el cual, se requiere la subsanación de diversa documentación del Plan Local de Incendios Forestales presentado por este Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días para su subsanación, en caso de no subsanarlos en dicho plazo se entenderá decaído en su solicitud de subvención.

RESULTANDO que las bases reguladoras como en los apartados "tercero" y "cuarto" del requerimiento efectuado, otorgan, para los trámites necesarios para su aprobación definitiva por parte de Consellería, un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago (realizada por este Ayuntamiento en fecha 10.06.2019), y a tal efecto, por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29.05.2019, adoptó, entre otros, el compromiso de realización de los trámites necesarios para la aprobación definitiva del PLPIF, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, documento que fue debidamente remitido a la Consellería en el citado escrito de fecha 10.06.2019.

RESULTANDO que en fecha 10 de noviembre del año en curso, en plazo y forma, fueron remitidos los documentos requeridos en escrito de fecha 28 de octubre de 2020.

RESULTANDO que en fecha 01 de diciembre de 2020, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, relativo al número de expediente AGLPIF/2018/0105/VAL - MATERIA: PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF), - MUNICIPIO: PATERNA, - PROVINCIA : VALENCIA, en el que se comunica que el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del municipio que figura identificado en el encabezamiento, ha sido **informado de modo favorable** por esta Dirección Territorial en fecha de 30 de noviembre de 2020 y que para continuar su tramitación se requiere:

• *Que aporte, en el **plazo de 10 días**, un certificado que acredite la aprobación mediante acuerdo plenario de la versión del PLPIF informada favorablemente por esta Dirección Territorial con fecha de 30 de noviembre de 2020.*

• *La fecha de celebración de este pleno ha de ser posterior al de la firma digital que figura en el PLPIF que se ha informado de forma favorable, al objeto de que el proceso de aprobación quede correctamente verificado conforme a la citada Orden.*

• *Este certificado ha de ser aportado en un documento electrónico válido e independiente del PLPIF.*

RESULTANDO que la celebración de la sesión de Ayuntamiento Pleno ordinaria está prevista para el próximo 23 de diciembre del año en curso, por lo que no puede aportarse certificado del citado órgano de aprobación del PLPIF informado favorablemente por Consellería en fecha 30 de noviembre del año en curso, **si bien, realizada consulta con los responsables de la Dirección Territorial, indican que puede remitirse Resolucíon de Alcaldía adoptando el compromiso de su aprobación en sesión de Pleno.**

RESULTANDO que atendiendo la consulta de los responsables de la Dirección Territorial, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta Resolución núm. 3926/2020 de fecha 02 de diciembre del año en curso, la cual es remitida, ante la imposibilidad de su remisión en la página de tramitación de Conselleria, a través del registro ORVE, núm REGAGE20e00005943615, de fecha 07 de diciembre del año en cursto a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, subsanando con ello en plazo el requerimiento efectuado, y cuya parte dispositiva de la citada Resolución se transcribe:

"PRIMERO.- Adoptar el compromiso, salvo situaciones y/o circunstancias extraordinarias que puedan suceder, de aprobar por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de Paterna, la versión del PLPIF informada favorablemente por la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con fecha de 30 de noviembre de 2020, compromiso que se adopta con el fin de subsanar en plazo, el requerimiento efectuado en escrito recibido en este Ayuntamiento en fecha 01 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- Se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes para dar traslado de la presente Resolución y expediente administrativo al Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del mes diciembre del año en curso para la aprobación del citado PLPIF y posterior remisión de certificado de Pleno a la Direccion Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para el cumplimiento de trámites"

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONSIDERANDO la Orden 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la que se establecen las bases reguladora para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)

CONSIDERANDO la Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las competencias del Pleno.

CONSIDERANDO el art. 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el cual dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 16 de diciembre, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la versión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de este Municipio de Paterna que fué informada favorablemente en expediente AGLPIF/2018/0105/VAL por la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con fecha de 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo de Pleno a la Direccion Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para el cumplimiento de trámites.

9.-092/2020/197 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N.º 29/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 5.929 EUROS.

ALCALDIA.- Aprobación Relación N°29/20 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 5.929´00 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS.- 5.929,00 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, (CSV 6C3O 6G5I 2250 2X0M 13DV) existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base n° 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N° 29/20 cuya suma total asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS.- 5.929,00 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3799	-123	MUÑOZ BLAZQUEZ, JESUS	1 Unidades COMUNICACION CAMARAS AUDITORIO CON CENTRAL POLICIA	5.929,00	3340	21001
			Total……..	**5.929,00**		

10.-152/2020/184 - CULTURA: DACIÓN CUENTA AL PLENO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CENTRO MUSICAL PATERNENSE EJERCICIO 2020.

A la vista del expediente tramitado por el área para la concesión de subvención directa al Centro Musical Paternense en el presente ejercicio.

Resultando que mediante Decreto de la Teniente Alcalde de Presidencia núm. 2868, de fecha 21 de septiembre de 2020, CSV6D164W3Z513D3E3I0T4I, se procede a la ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida al Centro Musical Paternense ejercicio 2020.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno se da por enterado.

11.-231/2020/714 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: SOLICITUD DEL IATA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO POR OBRA ESPECIAL INTERÉS EN C/ CATEDRÀTIC AGUSTIN ESCARDINO, N.° 7.

Vista la solicitud formulada el 10/7/2020 por D. José Francisco Marcos López, representante legal del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (IATA), de declaración de utilidad municipal de la obra de "Proyecto de Habilitación de Laboratorios P2 en IATA-CSIC y la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Instalaciones y Obras.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 29/6/2020 el IATA presenta declaración responsable de la obra de habilitación interior de laboratorios con un presupuesto de 194.225,48 € en la c/ Catedrático Agustín Escardino nº 7.

SEGUNDO.- En fecha 18/9/2020 el Coordinador de Promoción Económica emite informe favorable (CSV C1V57680F6X5V5T01ZB) en el que considera que la actuación reviste un "elevado especial interés" en las circunstancias en las que en estos momentos nos encontramos, en las que cualquier avance científico contra la pandemia reviste una gran relevancia sanitaria (y económica) para la población.

TERCERO.- El Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (IATA) es un instituto propio de investigación del CSIC. Su objetivo científico-técnico es llevar a cabo investigación sobre la producción sostenible de alimentos de calidad, su seguridad, impacto sobre la salud y aceptación por el consumidor.

Carece por tanto de personalidad jurídica, está integrado en el CSIC, y por tanto pertenece a la administración institucional del Estado.

CUARTO.- El CSIC es una Agencia Estatal creada por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, con la consideración de Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado con personalidad jurídica única que desarrolla su función a través de una multiplicidad de estructuras organizativas carentes de personalidad jurídica propia. Destacan por su importancia y número los **institutos de investigación** en cuyo ámbito se desarrolla con carácter general la actividad de investigación científica y técnica del CSIC. Todo instituto se integra temáticamente en alguna/s de las 3 Áreas Globales del CSIC.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 7 de la ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones."

Segundo.- El Artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su apartado 3 que "Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2."

A su vez el apartado 2 dice:

"El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones. Instalaciones y Obras, a cuyo tenor:" La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno con 22 votos a favor y la abstención del Grupo Ciudadanos, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.-.-Estimar la solicitud formulada por D. José Francisco Marcos López, representante legal del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (IATA), de declaración de utilidad municipal de la obra de "Proyecto de Habilitación de Laboratorios P2 en IATA-CSIC" y consiguiente bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

12.-231/2020/851 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Visto el expediente 231/2020/851 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 4.2 D) y Notas Comunes.

SEGUNDO.- En fecha 2 de diciembre, ADOLFO RODRÍGUEZ FLORES, en calidad de apoderado de la sociedad RESTAURANTES TEMÁTICOS DEL SUR S.L.U dentro del plazo de exposición al público de la modificación, presentó la siguiente alegación: "Para que su aplicación tenga efectividad, se debe de ampliar el plazo hasta agosto del año 2021, ya que si es sólo el primer trimestre el plazo para efectuar nuestra solicitud, sólo podemos aportar el impuesto de sociedades del ejercicio 2019, y por ende deja vacía el espíritu de la normativa, y la finalidad perseguida en la indicada modificación, atendiendo a las circunstancias tan excepcionales en las que nos encontramos inmersas"

TERCERO.- Solicitado informe al Coordinador de Promoción Económica, sobre las alegaciones presentadas, éste en fecha 7/12/2020 emite informe con CSV A2N1E3S1Z261F0BX4, en el que en resumen se señala que" Se ha apreciado que este plazo de presentación dificulta aportar el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de bonificación de IAE (cuyo plazo de presentación finaliza seis meses después, generalmente, el 25 de julio) por lo que se tiene en consideración lo manifestado en su escrito" y propone la redacción definitiva de la modificación teniendo en cuenta lo anterior, para salvaguardar el objetivo de la modificación que no es otro que atenuar los efectos de la caída de la actividad derivada del Covid-19 lo antes posible

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 88.2 d) que regula esta bonificación.

SEGUNDO.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos:

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por ADOLFO RODRÍGUEZ FLORES, en calidad de apoderado de la sociedad RESTAURANTES TEMÁTICOS DEL SUR S.L.U y aprobar definitivamente la modificación del artículo 4.2 D) y Notas Comunes de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas como sigue:

"Artículo 4.2

D) Bonificación por rendimiento neto negativo

1.- Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal tendrán derecho a una bonificación de la cuota tributaria municipal cuando tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo, según el siguiente cuadro: RENDIMIENTO NEGATIVO	% BONIFICACIÓN
Desde 5.000,00 hasta 50.000,00 euros	10
Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 euros	20
Desde 100.000,01 hasta 200.000,00 euros	30
Desde 200.000,01 hasta 500.000,00 euros	40
Más de 500.000,01 euros	50

2. A efectos de esta bonificación se entenderá por rendimiento neto negativo de la actividad económica, la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de compensación de bases imponibles negativas del ejercicio inmediatamente anterior al del año de aplicación de la bonificación.

3. Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el rendimiento neto a considerar será la base imponible de la sociedad que desarrolla su actividad en el término municipal de Paterna.

4. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores descritas en los apartados anteriores de este artículo.

5. A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación, la declaración del

Impuesto de Sociedades cuyo periodo impositivo se corresponde al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud de la bonificación de IAE al Ayuntamiento.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento antes del 31 de agosto del ejercicio de su aplicación.

La duración de esta bonificación es de un año, sin perjuicio de que se pueda solicitar cada vez que el sujeto pasivo tenga un rendimiento neto negativo de la actividad.

NOTAS COMUNES:

1. Las bonificaciones contempladas en este artículo no son aplicables simultáneamente, por lo que en el supuesto de que un sujeto pasivo tenga derecho a más de una de ellas se le aplicará de oficio la más favorable, salvo que por escrito el sujeto pasivo optara por otra bonificación.

2. Se exceptúa de lo anterior el caso en el que el sujeto pasivo tenga derecho a la bonificación por rendimiento neto negativo. En este supuesto la bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las otras bonificaciones a la que tenga derecho según lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

3. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación de las normas necesarias para la aplicación y gestión de las bonificaciones contempladas en este artículo así como del procedimiento para su concesión, modelos de solicitud y documentación necesaria en cada una de ellas. "

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día 1 de enero de 2021.

13.-092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA: DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 NOVIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta del informe del jefe del área con csv Y4S5I3C190I2K2Y10UH en el que señala :
:

"Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Noviembre de 2020,

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

conformado por:

Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 3F0Z 6P4F 2E1G 3113 0ABBB – CSV 343M 2V0H 2A2X 4Z5L 1476)

Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/11/2020. (CSV 2H3A 303C 1H5S 5W5C 01DC)

Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 30/11/2020)(CSV 6D1U 4D72 6H4C 3C4D 06P9)"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno se da por enterado.

14.-092/2020/195 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS Nº28/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 192.406,97 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ALCALDIA.- Aprobación Relación de gastos Nº28/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 192.406,97 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°28/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (192.406,97 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4339	000000564	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	17 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639	1.234,20	1320	22699
4785	0633	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	35 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639	2.541,00	1320	22699
4594	2660	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 5 x 3 del 26/7/20 a 25/10/20 edif Ingeniero Castells 1	21,78	9200	21001
4733	1609	AUTO OCTANO, SL	REPARAR PINCHZO CS VEHICULO: 8924-GNT JEEP BAST: 1J8GNE8918W162706	15,13	1320	21400
4734	1610	AUTO OCTANO, SL	FORRO PATIN FORRO PATIN LIMPÌADOR HIGIENIZADOR CLIMA E:FILTRO POLEN ALTERNADOR RECONSTRUIDO Y OTROS	613,43	1320	21400
4711	2055772	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/10/2020 - 30/10/2020 1 Otros FRA A2055772 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS	21,18	1320	21400
5244	2055876	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 1 Otros FRA A2055876 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS NOVIEMBRE 2020	257,73	1320	21400
4260	2009005	EDETANIA BUS, S.A.	SEP/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007	61.556,77	4411	22799
4262	2009007	EDETANIA BUS, S.A.	SEP/20 DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992	11.306,78	4411	47200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4750	2010004	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: OCTUBRE 2020 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 | Amortizacion Bus N° 75-76-71 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
4752	2010006	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: OCTUBRE 2020 | Deficit Explotacion del Servicio La Fe	9.875,52	4411	47200
4176	20SM1167/ 1002162	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 15 uds de contenedores de carga trasera de 1100 litros, durante el mes de Septiembre de 2020.	3.484,80	1621	21001
4177	20SM1167/ 1002163	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 10 uds de contenedores de carga lateral de 3000 litros, durante el mes de Septiembre de 2020.	12.051,60	1621	21001
4178	20SM1167/ 1002164	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 3 uds de contenedores de papel - carton de carga lateral, durante el mes de Septiembre de 2020.	3.615,48	1621	21001
4184	20SM1167/ 1002154	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Septiembre de 2020.	2.094,04	1630	22700

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4575	20SM1167/ 1002398	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Octubre de 2020.	2.094,04	1630	22700
4840	464	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/10/2020 AL 31/10/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	321,20	2310	22799
5297	516	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/11/2020 AL 30/11/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310	22799
3332	51102396	INDUS DE ELEVACION,S. A	1 Unidades CONJUNTO CONTACTO ELECTRICO FERMATOR 50MM - PAIS VALENCIANO,28	45,76	9200	21001
3333	51102434	INDUS DE ELEVACION,S. A	1 Unidades RELE G2R-1 12VCC - PISCINA MUNICIPAL DE PATERNA	33,58	3410	21001
3334	51102435	INDUS DE ELEVACION,S. A	1 Unidades CONJUNTO CONTACTO ELECTRICO FERMATOR 50MM - PISCINA CUBIERTA EL CATALA	45,76	3410	21001
4958	FV2003295	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[14110033T000044] BOTA PATROL HIGH GORETEX NEGRA (44) [20110003] CREDENCIAL FOTO SCANNER NORMTIVA PL [17200013] CARTERA LIBRO ESTRELLA VALENCIA PIEL NEGRA PEQUEÑA [17250011] PLACA CARTERA VALENCIA ESC. GENERALITA PL [15130010] NUMERO PLACA ...	190,85	1320	22104
5004	FV2003337	INSIGNA UNIFORMES S.L.	30 [15100010] ESCUDO PECHO C/VELCRO TEX FLEX EST HERALDICO [20110003] CREDENCIAL FOTO SCANNER NORMTIVA PL 2 [15100015] NUMERO PECHO RECTANGULAR C/VELCRO TEX FLEX EST [17250011] PLACA CARTERA VALENCIA ESC. GENERALITA PL [15130010] NUMERO PLACA ...	319,57	1320	22104
4672	9	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Otros servicios veterinarios	75,70	1320	22699
4691	10	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Otros servicios veterinarios	53,00	1320	22699

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5020	2004058436	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 8492006952 Contrato/PR: 8492006952 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: PLACA EXTENSION 1 ARCA III RETROCOMPATIBLE Periodo: 11/2020 - 11/2020	117,79	9200	21001
5255	2004059338	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2020 - 12/2020	110,72	9200	21001
5256	2004059337	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2020 - 12/2020	116,60	3230	21001
5061	289391	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 19442 Kilogramos CANON CENTRO - Octubre	1.684,17	1630	22700
4574	1201315	SATINFORLINGUA, S.L	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO.EXPT. 172/2019/105----- Referencia: Octubre	2.942,32	9201	22799
5259	2000032895	SOLITIUM LEVANTE, SLU	61 CONTADOR POR MILILITROS 20/10/20 ANT 3,290 AL 23/11/20 ACT 3,351 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	44,72	9200	22000
3323	9002656751	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/07/2020 31/07/2020 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/07/2020 - 31/07/2020 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3721	9002677106	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/08/2020 31/08/2020 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/08/2020 - 31/08/2020 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001
4185	5900167396	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil 01/09/2020 al 30/09/2020 Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es|| https://webservice.face.gob.es/sspp	3.744,84	9200	22299
4670	5900169227	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil 01/10/2020 al 31/10/2020 Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es|| https://webservice.face.gob.es/sspp	3.744,84	9200	22299
4671	5900169228	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/09/2020 - 27/10/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/09/2020 - 27/10/2020. Exp. 172/2019/104 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es|| https://webservice.face.gob.es/sspp	2.814,31	9200	22299
5237	5900172740	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/10/2020 - 27/11/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx	2.814,31	9200	22299
3371	0E23835M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/07/2020 - 31/07/2020 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2020/31-07-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3641	0E53166M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/08/2020 - 31/08/2020 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-08-2020/31-08-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001
5155	0G06256M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/11/2020 - 30/11/2020 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-11-2020/30-11-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001

Total..... **192.406,97**

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido

15.-092/2020/196 - GESTIÓN ECONÓMICA: APROBACIÓN 9° RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 67.251,00 EUROS.

ALCALDIA.- 9° Relación de facturas GESPA sin encargo - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, que asciende a 67.251,00 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 09 de diciembre de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la **9**° Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS .- **67.251,00** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ

4025	F200600	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. SEPTIEMBRE 2020	30.000,00	1630		25002
4609	F200666	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. OCTUBRE 2020	30.000,00	1630		25002
3052	F200488	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JULIO 2020 AGENCIA PANGEA AMICS. EXP.: 042/2018/5840. JGL DE 27/06/2019	2.417,00	2310	0007	25002
3683	F200558	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGOSTO 2020 AGENCIA PANGEA AMICS. EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.417,00	2310	0007	25002
4051	F200625	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEPTIEMBRE 2020.AGENCIA PANGEA AMICS. EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.417,00	2310	0007	25002

Total..... **67.251,00**

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

16.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 3718 DE FECHA 19/11/2020 AL Nº 4139 DE FECHA 16/12/2020, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Nº 43, 44, 45, 46 DE FECHAS 23 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 7 Y 14 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº 3718 de fecha 19/11/2020 al nº 4139 de fecha 16/12/2020, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, nº 43, 44, 45, 46 de fechas 23 y 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre respectivamente, el Pleno se da por enterado

17.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de noviembre de 2.020"

El pleno se da por enterado.

18.-081/2020/1080 OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2019, EN EL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ASESOR PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Dada cuenta de la proposición presentada por el Grupo Popular mediante escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento nº de 36206 registrado el día 12/12/2020 a las 12:24, con fecha del asiento 14/12/2020, solicitando la inclusión en el orden del día del Pleno a celebrar el día 23 de diciembre de 2020, de un punto relativo a "*la modificación parcial del acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019, en el punto nº10 del orden del día para que la dedicación exclusiva del asesor perteneciente al Grupo Municipal Popular pase de un dedicación parcial de 25%, a una dedicación exclusiva del 100% al igual que el resto de Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento de Paterna.*"

Dada cuenta del informe del Jefe del área de Personal con CSV 1S710T316U26271M02DK,

Por el Grupo Socialista se presenta enmienda del siguiente tenor literal:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PUNTO 18 DEL PLENO ORDINARIO DE 23.12.2020

FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD de la propuesta de resolución, incluyendo también su parte expositiva, presentada por el Grupo Popular, relativa a la modificación del acuerdo décimo del pleno de 27 de junio de 2019, quedando redactada como sigue:

En sesión plenaria de 27 de junio de 2019 se aprobó por UNANIMIDAD de los 25

corporativos con representación en el Ayuntamiento de Paterna, un acuerdo por el que se designaba la dedicación exclusiva y parcial, tanto de los miembros de la corporación local como del personal eventual.

Para consensuar dicho acuerdo plenario, a iniciativa del Equipo de Gobierno, se celebraron reuniones y se intercambiaron correos con **todos los grupos municipales**, a los efectos de organizar los recursos personales existentes en el consistorio para miembros de la corporación
y personal eventual, dentro de los límites que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y fruto del **consenso alcanzado**, se elevó el acuerdo a pleno.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Francisca Periche Chinillach, al objeto de abordar las cuestiones de personal aludidas con anterioridad, convocó a todos los portavoces a una serie de reuniones que se celebraron en las fechas y con los asistentes que a continuación se relacionan:

- 19, 25 y 26 de junio de 2019 se reunieron la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Francisca Periche Chinillach, el Concejal del Grupo Socialista Don David Fortea Piña, la Portavoz del Grupo Popular, Doña Florentina María Villajos Rodríguez y el Concejal del Grupo Popular Don José Vicente Riera López.
- 19 y 25 de junio de 2019 se reunieron la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Francisca Periche Chinillach, el Concejal del Grupo Socialista Don David Fortea Piña y el Portavoz del Grupo Ciudadanos, Don Jorge Jesús Ibañez Benlloch.
- 19 y 25 de junio de 2019 se reunieron la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Francisca Periche Chinillach, el Concejal del Grupo Socialista Don David Fortea Piña y el Portavoz del Grupo Compromis, Don Juan Manuel Ramón Paul.
- 19 y 25 de junio de 2019 se reunieron la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Francisca Periche Chinillach, el Concejal del Grupo Socialista Don David Fortea Piña, el Portavoz del Grupo VOX, Don Joaquín María Ales Estrella.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, el resultado de las conversaciones mantenidas fue el **acuerdo de TODOS los Grupos Municipales y por tanto la UNANIMIDAD** en la votación del acuerdo plenario.

Por todo lo expuesto, se presenta al pleno para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución en sustitución de la presentada por el Grupo Municipal Popular:

Con el objetivo de mantener la misma senda del consenso unánime que con el anterior acuerdo alcanzado, el Equipo de Gobierno a través de su Portavoz, iniciará nuevas conversaciones con todos los Grupos Municipales al objeto de abordar una posible modificación del acuerdo plenario de 27 de junio de 2019 relativo a la designación de dedicación exclusiva y parcial de corporativos y personal eventual".

Tras deliberación, sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y Ciudadanos (2), las abstenciones de los Grupos Compromís (3) Vox (2) y el Sr. Juan Ginés

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Córdoba Cortijo y los votos en contra del Grupo Popular (4).

19.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe:

"El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de octubre emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jovenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de noviembre en el Municipio de Paterna:

UNICO: La evolución del desempleo en el municipio de Paterna del mes de noviembre de 2020 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de noviembre de 2020, se sitúa en 72.013 habitantes. De los cuales 36.421 son mujeres y 35.592 hombres. Desde diciembre de 2019 el número de vecinos de Paterna ha aumentado en 741 personas.

Se han contabilizado un total de 6.129 personas desempleadas de Paterna, frente a los 6.226 del mes de septiembre y 6.154 del mes de octubre. Lo que suponen una reducción del desempleo en un total de 97 personas en los dos últimos meses.

Las empresas situadas en la ciudad de Paterna han realizado un total de 4213 contratos en el mes de noviembre de 2020.

A falta de la publicación de los datos de altas a la SS del mes de noviembre, el mes de octubre presenta 51.394 altas a la Seguridad Social (1.511 más que el mes anterior), de los cuales 103 pertenecen al Régimen agrario, 477 al R. Hogar, 4.816 al R. Autónomos y 45.997 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General presenta una tasa de crecimiento anual del 014% mientras que el Régimen de Autónomos presenta un crecimiento del 0,96%, Además, el Régimen de Hogar presenta un decrecimiento en la tasa anual del 2,85%.

En relación con el desempleo femenino, en el mes de octubre de 2020, cabe destacar que del total de personas desempleadas un 60,8% son mujeres y el 39,2% restante hombres. Por otro lado, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55%, mejorándose los datos respecto al mes anterior.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 74,82% del total, lo que se traduce en 4.586 personas desempleadas. Le siguen los sectores de la Industria y de la Construcción, con un 9,9% y un 8,52% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector de Agricultura con un 1,39% del total del

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

desempleo, traduciéndose en 85 personas desempleadas. El 5,37% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente".

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

20.-081/2020/1089 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 36577 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA EL ENTERRAMIENTO DE LAS LINEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE PATERNA.

Por el Sr. Martí del Grupo Compromís, se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente moción, agradeciendo que haya sido consensuada:

Els portaveus dels grups municipals al ple de Paterna presente per al seu debat i votació la següent MOCIÓ a proposta de ***l'Aliança per l'Emergència Climàtica de Paterna i SAB*** en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Aliança per l'Emergència Climàtica de Paterna i SAB manté entre els seus objectius i preocupacions els efectes de l'existència de línies d'alta tensió pròximes a zones residencials. I ho està per l'impacte, no sols sobre la salut pública, sinó també ecològic i paisatgístic.

L'opinió pública porta anys demanant solucions als seus emplaçaments i les conseqüències sobre la salut dels qui resideixen o transiten prop d'aquestes. De tant en tant trobem en la premsa plans de soterrament de les línies d'alta tensió i de trasllat de les instal·lacions de la subestació d'elèctrica de l'Eliana que es va construir en 1968, ja fa més de 50 anys. Si la seua ubicació llavors era l'adequada, hui dia ja no ho és, ja que les línies aèries d'alta tensió que ixen de l'Eliana travessen zones habitades. I les radiacions electromagnètiques que llavors semblaven mancar d'importància ara són una preocupació fundada pel seu impacte en la salut.

L'activitat de transport i distribució d'energia elèctrica genera per la seua naturalesa emissions de camps electromagnètics tant en les subestacions elèctriques com en les línies d'alta tensió de transport i distribució, existint nombrosos estudis sobre els possibles efectes sobre la salut, derivada de l'exposició a aquestes radiacions.

Atés aquest risc, la Unió Europea, a través de la Recomanació del Consell Europeu de 12 de juliol de 1999 relativa a l'exposició al

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

públic a camps electromagnètics, i sota la premissa que "És absolutament necessària la protecció de la ciutadania de la Comunitat contra els efectes nocius per a la salut que se sap que poden resultar de l'exposició a camps electromagnètics", va establir uns límits equivalents a 5 kilovolts/metre per al camp elèctric i 100 microtesles per al magnètic.

Donant-se la circumstància que els nostres termes municipals es troben àmpliament afectats pel traçat de diverses línies elèctriques d'alta tensió que el travessen circulant relativament pròximes a habitatges, resulta necessari conéixer els nivells d'exposició de la població i comprovar que aquests nivells es troben per davall dels límits recomanats.

A més, recents sentències del Tribunal Suprem han dictaminat a favor de diversos municipis (Arteixo a la Corunya, Serradilla a Càceres, Villalcampo a Zamora) del cobrament de taxes "per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic de les instal·lacions de transport d'energia elèctrica, gas, aigua i hidrocarburs", i han acceptat el criteri d'aquests municipis de cobrar en funció de la longitud de la línia i el seu voltatge.

També la legislació ha anat avançant en aquests anys. La normativa europea, mitjançant el seu Reglament (UE) 2016/1447, de la Comissió, de 26 d'agost de 2016, pel qual estableix un codi de xarxa sobre requisits de connexió a la xarxa de sistemes d'alta tensió en corrent continu i mòduls de parc elèctric connectats en corrent continu posa en el punt de mira en els transports d'energia en forma de corrent continu d'alta tensió.

I un exemple de normativa autonòmica que permet el soterrament de les línies és la Resolució de 7 de novembre de 2017, de la Direcció General d'Indústria i Energia, per la qual s'atorga autorització administrativa prèvia per a la construcció de la línia elèctrica subterrània el traçat de la qual discorrerà pels termes municipals de València, Paterna, San Antonio de Benagéber i l'Eliana, a la província de València.

Per tant, veiem que es pot soterrar amb condicions adequades les

línies d'alta tensió. El trasllat de la subestació també és desitjable, però mentre no es pose en marxa hem de minimitzar el multiimpacte de les línies aèries d'alta tensió aconseguint el seu soterrament.

Els ajuntaments implicats, i en el nostre cas el de Paterna, han d'adoptar un posicionament proactiu en la defensa de la salut de la seua ciutadania. Demanem la seua implicació contundent en la defensa del soterrament d'aquestes línies d'alta tensió amb un apantallament adequat que permeta minimitzar, mitigar i minorar l'impacte electromagnètic del trànsit elèctric.

Els ajuntaments obtenen quantitats econòmiques mitjançant una taxa per l'existència en els seus municipis de línies elèctriques, telefòniques i similars. Aquesta taxa de l'1,5% recau sobre els aprofitaments realitzats per les empreses explotadores de serveis de subministraments. És l'1,5% dels ingressos bruts obtinguts, sense impostos, pels serveis i subministraments que presta la companyia subministradora dins del terme municipal. Aquesta taxa estava pressupostada per a 2019 a Paterna en 867.000 euros.

Per tant, demanem que Paterna destine part d'aquesta taxa a tot el relacionat amb els estudis necessaris o despeses relacionades amb el soterrament d'aqueixes línies d'alta tensió el cost del qual haurien de suportar l'empresa elèctrica, en aquest cas Red Eléctrica Española (REE).

Per tots aquests motius, es presenten els següents

ACORDS

PRIMER. Que des de l'Ajuntament de Paterna es continue amb les converses i accions derivades amb les companyies elèctriques Iberdrola i Red Eléctrica d'España (REE) amb la finalitat de fer un calendari per al soterrament de les línies elèctriques d'alta tensió del municipi.

SEGON. Paral·lelament, que l'Ajuntament de Paterna reitere la petició a les companyies elèctriques Iberdrola i REE, propietàries de les línies i de la subestació, que s'efectue una anàlisi de les emissions dels camps elèctrics i magnètics produïts per les instal·lacions en el moment actual, especificant que aquests mesuraments es realitzen amb un grau de càrrega del 100%, i a la vista dels resultats informen sobre les mesures correctores i preventives adoptades o a adoptar, si

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

escau.

TERCER. Que l'Ajuntament de Paterna estudie destinar part de la taxa per l'existència en els seu municipi de línies elèctriques a tot el relacionat amb els estudis necessaris o despeses relacionades amb el soterrament d'aqueixes línies d'alta tensió el cost del qual hauria de suportar l'empresa elèctrica REE.

QUART. Que l'Ajuntament de Paterna reitere la petició d'informació a REE sobre l'estudi de viabilitat de trasllat de la subestació que s'ha elaborat per la citada empresa. I inste REE que considere aquest ajuntament com a part interessada en aquest procés i se li mantinga informat de les actuacions que es duen a terme.

ÚLTIM. Donar trasllat dels presents acords al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA".

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

20.-081/2020/1089 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 36673 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA LA PRÁCTICA DE LA CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo municipal de Ciudadanos Paterna hemos apostado siempre por el deporte y estamos convencidos de que, además de transmitir valores, es una herramienta de cohesión social. Nuestro principal objetivo con esta moción es facilitar y promover la práctica deportiva en el municipio de Paterna, especialmente al aire libre, aprovechando la especial situación de pandemia de la Covid-19 en la que nos encontramos y la de extender esta práctica a todos los ciudadanos del municipio, desde los más jóvenes hasta los más mayores, pues es una de las bases para disponer de una buena salud y bienestar físico y psíquico.

En este sentido, queremos que se promocione más en Paterna el "Street

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Workout" o calistenia, práctica deportiva que nació en Estados Unidos, concretamente en el barrio neoyorquino de Brooklyn, y que está en alza en España. La palabra calistenia proviene del griego "kallos" que significa belleza y "sthenos" que significa fuerza. Suele referirse a los ejercicios que sólo utilizan la fuerza corporal sin usar prácticamente ningún tipo de material, únicamente unas barras de metal fijas o parque para práctica de calistenia para algunos de los ejercicios.

Cada vez más, nuestro país cuenta con un mayor número de aficionados, habiéndose llegado a crear una Asociación Española de Calistenia. Se trata de un deporte cuya aceptación va en aumento especialmente entre los jóvenes, aunque lo practican personas de todas las edades, que **buscan a través del deporte mantener una vida sana y saludable.** Se basa mucho en la práctica de ejercicios desarrollados en barras de metal. **Con esta modalidad deportiva se consigue una mejora de la musculatura, la agilidad, la fuerza física y la flexibilidad.** Además, se trata de un deporte que puede practicar cualquier tipo de persona, independientemente de su forma física o edad, puesto que los ejercicios se adaptan en intensidad y dificultad a las capacidades de cada individuo.

Es conclusión, se trata de un deporte apto para todos, gratuito e inclusivo, por lo que creemos que es perfecto para ampliar en todos los barrios de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de sus técnicos, estudie la mejor manera de seguir ampliando la construcción de parques de calistenia o "Street workout", lo más completos posibles, por todos los barrios del municipio, accesibles también para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Paterna siga promocionando el deporte como medida integradora y del fomento de la salud y contemple la ampliación de su oferta deportiva con este tipo de instalaciones.

TERCERO: Dar cuenta de esta moción a las diferentes Juntas de Barrio del municipio, al Consejo sectorial de Deportes, al Consejo Escolar Municipal, al Consejo sectorial de Juventud, al Consejo sectorial de Inclusión Social, al Consejo sectorial de Convivencia, al Consejo de la Mujer y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

20.-081/2020/1089 - MOCION III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 36764 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PER ADHERIR-SE AL CONSORCI CONSELL DE LHORTA

Por el Sr. Martí se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MOCIO PER ADHERIR-SE AL CONSORCI CONSELL DE L'HORTA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Horta de València constitueix un dels paisatges agraris més singulars de l'entorn mediterrani. És un espai amb acreditats valors productius, ambientals, culturals, històrics i paisatgístics, mereixedor d'un règim de dinamització i protecció que garantisca la seua recuperació i pervivència pera les futures generacions. És també un espai estratègic quant a la producció d'aliments i un actiu territorial que contribueix a l'excel·lència i diferenciació de l'àrea metropolitana de València, dins del context global d'uns espais urbans que seran la clau del benestar de les pròximes generacions.

A més l'horta genera una producció agrícola de proximitat, que permet disposar a la població de l'àrea metropolitana de València d'uns productes hortofructícoles d'alta qualitat amb costos reduïts de transport i menors emissions de gasos d'efecte d'hivernacle. Tot aquest paisatge productiu i cultural, d'incalculable valor, està seriosament amenaçat de desaparició per la pressió de l'activitat urbanística les infraestructures de mobilitat i la crisi i abandó de l'activitat agrària, que cal protegir i recuperar.

L'Horta de València posseeix una dimensió internacional reconeguda, ja que només resten cinc espais semblants a la Unió Europea, com ho testifica l'informe Dobris de l'Agència Europea del Medi Ambient, el qual reconeix aquests paisatges com a portadors de valors culturals i històrics que la Unió Europea ha de preservar, posant en marxa els mecanismes necessaris per a la seua conservació efectiva.

La Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València, en el seu article 42 assenyala els pobles que la conformen, els quals podran, prèvia sol·licitud, incorporar-se per formar part del Consell de l'Horta.

L'article 28 dels estatuts del Consell de l'Horta estableixen que per adherir-se els municipis que així ho vulguen hauran d'aprovar-ho en sessió plenària.

És per tot això que es presenten els següents:

ACORDS

1.- Aprovar que s'estudie la sol·licitud de l'ingrés de l'Ajuntament de Paterna en el Consorci Consell de l'Horta de València i acceptar el

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contingut dels estatuts del Consorci i de les obligacions que es deriven de formar part d'aquest.

2.- Una volta estudiat remetre aquest acord al Consell agrari Municipal per al seu debat i votació.

3.- Remetre aquest acord a la Gerència del Consorci Consell de l'Horta de València".

El Sr. Alés del Grupo VOX, explica por qué su Grupo se va a abstener, argumentando que al parecer no goza del apoyo de todas las asociaciones y no ve el sentido de comunicar que se va a estudiar por lo que por prudencia y para poder estudiarlo su Grupo se va a abstener.
El Sr. Martí, le invita a adherirse y en contestación al sentido de los acuerdos informó que se trata de que tengan constancia de la voluntad de adherirse, previo estudio de las cuestiones que sean necesarias.

Sometida a votación la Moción, es aprobada con los votos a favor de los integrantes de todos los Grupos (23) la abstención del Grupo VOX (2).

20.-081/2020/1089 -MOCION IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 36780 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN EN APOYO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Por el Sr. Alés se da cuenta de la siguiente Moción presentada por su Grupo:

"MOCIÓN EN APOYO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Hemos sido testigos durante los últimos meses de un intenso debate político de fondo sobre el Proyecto de LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOMLOE), o como se conoce coloquialmente, la ley Celáa. Han sido varios los aspectos más polémicos, entre ellos la eliminación del carácter vehicular de la lengua española o la situación en la que quedará la escuela concertada bajo la nueva regulación
.
Es intención del Grupo Político Vox centrarse en otro de los aspectos que más discrepancias ha suscitado y que es, a nuestro juicio, tremendamente delicado por la vulnerabilidad de las personas a las que atañe.

La Disposición adicional cuarta de la LOMLOE sobre evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales señala literalmente que:

"Las Administraciones educativas velarán para que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades

específicas de cada alumno o alumna, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el artículo 74 de esta ley. El Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios."

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que dicha disposición adicional ha generado un rechazo generalizado por parte de las personas más directamente afectadas, que son a su vez las personas que más saben y conocen sobre el alumnado con necesidades especiales, es decir, sus padres y sus educadores terapeutas.

Hay padres que directamente opinan que integrar al alumnado con necesidades especiales en colegios ordinarios no es la mejor solución para sus hijos. Las tasas de alumnos que abandonan los colegios de educación general en cursos avanzados y se integran en centros de educación especial avalarían dicha tesis. Al tiempo que las enseñanzas se vuelven más complejas, el alumno con necesidades especiales se sentiría crecientemente excluido. Este sector defiende que los alumnos con necesidades especiales necesitarían una educación adaptada que les dotara de los instrumentos necesarios para ir ganando mayores cuotas de autonomía en la medida de lo posible, según ellos, la inclusión no significa mezclar alumnos.

Hay padres y educadores que opinan sin embargo que el carácter inclusivo y la integración benefician al alumno con necesidades especiales y son objetivos loables como eje vertebrador de la actuación de la administración.

La disposición adicional cuarta genera sin embargo un común rechazo de plano y pone de acuerdo a los defensores de ambas tesis. No se puede establecer un imperativo legal de integración sin ningún tipo de compromiso financiero concreto. No se puede marcar un objetivo temporal concreto sin el apoyo presupuestario necesario. Incluir la inestabilidad e imprevisibilidad financiera en la ecuación de la educación del alumnado con necesidades especiales es temerario e impropio de un gobierno serio.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al Proyecto de Ley prevé sin embargo en las páginas 102 y 103 lo siguiente:

"Por otro lado, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios, por lo que no se prevé incremento de gasto."

Existen en España alrededor de 220.000 alumnos con necesidades especiales de los que 40.000 se encuentran inscritos en centros especiales. Existen 28.816 Centros Educativos de Régimen General no universitario y 476 Centros de Educación Especial. Pues bien, tal y como indica claramente la memoria económica que presenta el godE bierno, no se prevé incremento alguno de partida presupuestaria para dotar a los centros ordinarios de los recursos necesarios que garanticen la atención en las mejores condiciones. Los Centros de Educación Especial deberán por su parte, seguir atendiendo a los alumnos con necesidades muy específicas, es decir, seguir manteniendo recursos y además, servir de centros de referencia y apoyo a los de régimen general, es decir, derivar recursos. De acuerdo con el número de centros de uno y otro tipo antes citado, cada Centro de Educación Especial tendrá que atender a una media de 60 centros ordinarios.

En conclusión, estamos ante un sinsentido que no nos podemos permitir. En nuestra historia legislativa reciente existen varios ejemplos de proyectos fracasados o que no han alcanzado su plena eficacia por la imprevisión e insuficiencia en el apoyo presupuestario. En el caso que nos atañe sin embargo y por la absoluta vulnerabilidad de las personas afectadas, el Reino de España no puede permitirse un solo paso en falso. La imprevisibilidad, la insuficiencia y la improvisación, no pueden ser los ejes vertebradores de la educación que brindamos a nuestros alumnos más vulnerables.

Basta con visitar uno solo de esos 476 Centros de Educación Especial para entender la labor que allí se realiza, para calibrar la magnitud de recursos no solo humanos sino también en instalaciones y aparatos pues las necesidades adaptadas de estos alumnos son tanto intelectuales como motrices. Basta con hablar con padres que llevan a sus hijos a centros ordinarios, para entender que la regulación que propone el Gobierno, tal y como está planteada, presenta un desafío de imposible cumplimiento sin el respaldo financiero adecuado y aboca a cientos de miles de familias a sufrir en sus carnes un nuevo fracaso legislativo que distorsionará la calidad de vida de sus seres más queridos y vulnerables.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo ello y ante la inevitable próxima aprobación del Proyecto de LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOMLOE) por parte del bloque progubernamental, el Grupo Vox en el Ayuntamiento de Paterna, afirmando su más rotundo rechazo al proyecto en su totalidad, propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a derogar y/o modificar la Disposición Adicional Cuarta del Proyecto de LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOMLOE), ya sea para dejarla sin efecto, manteniendo intactas las actuales estructuras y medios de los Centros de Educación especial, o bien acompañar dicha disposición de un compromiso financiero suficiente, estable y previsible durante los próximos 10 años, de manera que permita abordar el reto con garantías y de forma acorde a la extrema vulnerabilidad de las personas que nos ocupan.

2- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna manifiesta su apoyo a los Centros de Educación Especial en general y al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve en particular, así como a cualquier otro centro que atienda a alumnado con necesidades especiales en la ciudad de Paterna, por su encomiable labor formadora y terapéutica”

El Grupo Socialista persenta la siguiente enmienda: .

1

“ **FRANCISCA PERICHE CHINILLACH**, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD, a la Moción presentada por VOX, referente a *“MOCIÓN EN APOYO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”*,** que quedaría redactada como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diferentes fuerzas políticas que están utilizando la educación como arma política, dejando de lado el debate educativo, olvidando las necesidades reales y aparcando la lucha por alcanzar los retos que tanto la sociedad como las instituciones internacionales nos exigen y reclaman. Tanto es así, que incluso han girado su discurso, han terminado defendiendo lo contrario de lo que proponían. En definitiva, han desechado su labor de responsabilidad de estado, para pelear por sus propios intereses partidistas. La ley orgánica de modificación de la ley orgánica de educación (LOMLOE), no va a cerrar los centros de educación especial, sino que pretende superar la situación internacional anómala en la que se encuentra la educación española, desarrollando un verdadero sistema de educación inclusiva que aporte los recursos necesarios a los centros para poder atender las

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

necesidades especificas de apoyo educativo de cada persona, evitando que cuando no sea necesario no se les derive obligatoriamente a los centros de educación especial.

Por lo tanto, esta reforma no es un ataque contra nadie, es una necesidad del sistema educativo español, que tiene que transformarse en un modelo inclusivo y un compromiso internacional, que deriva del artículo 24 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, la cual forma parte de nuestro ordenamiento jurídico desde el 3 de mayo de 2008, con rango constitucional y que obliga a los Estados parte, y por tanto a España, a orientarse al objetivo de la plena inclusión educativa. Ello ha provocado que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) exija a los sucesivos gobiernos españoles el cumplimiento a los diversos requerimientos del Comité de derechos de personas con discapacidad en relación con la educación inclusiva. La LOMLOE no improvisa ni determina obligaciones legales sin recursos económicos, sino que establece una transición de 10 años para que el Gobierno de España y los gobiernos autonómicos incrementen su inversión en educación para lograr una verdadera educación inclusiva adaptada al marco contemporáneo. El modelo de educación inclusiva es un modelo desarrollado en los países de habla anglo sajona y en el entorno europeo desde los años 80 que tiene como primer hito de desarrollo en el sistema español a través de la LOGSE en el año 1990. A lo largo de estos años hemos asistido a momentos de gran desarrollo gracias a los sectores y entornos más cercanos a las personas con discapacidad. Lamentablemente, también hemos asistido a momentos de segregación del alumnado con necesidades de apoyo educativo entre centros públicos y concertados, entre centros ordinarios y centros de educación especial. El modelo de educación inclusiva contemporáneo se establece como superador de todas estas dicotomías, divisiones o dimensiones paralelas, generando experiencias, ambientes y propuestas educativas que traten de ofrecer los recursos tanto profesionales como materiales, que ayuden a que cualquier alumno pueda obtener el máximo rendimiento, independientemente de sus hándicaps personales. Del mismo modo, el modelo de educación inclusiva supone una experiencia de aprendizaje mutuo entre el alumnado sin dificultades educativas específicas y el alumnado que puede plantear dificultades en su aprendizaje, sus relaciones y su proyecto vital. El modelo inclusivo es un modelo de convivencia, un modelo sin exclusiones, que cambia la escuela a mejor, una escuela sin divisiones entre lo ordinario y lo especial, una única institución colaborativa según la necesidad del alumnado y no según las limitaciones del centro.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Paterna reivindica la necesidad de avanzar hacia la educación inclusiva, así como declara su constante apoyo a los Centros de Educación Especial que son pieza clave del presente y del futuro del sistema educativo, junto con el resto de centros que escolarizan a alumnado con necesidades específicas de

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

apoyo educativo.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Paterna pone en valor su apoyo al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con el cual mantiene una estrecha colaboración en temas como la residencia y centro de día de personas con diversidad funcional y a través de diferentes partidas presupuestarias como son El Convenio con Educación por importe de 115.000 euros, el Convenio con Empleo por valor de 16.688 euros y el Convenio de Deportes por valor de 23.000 euros, además de numerosos talleres realizados por los diferentes departamentos municipales".

El Sr. Alés del Grupo VOX considera que esa enmienda diluye la Moción presentada por su grupo.

Tras deliberación, se somete a votación la enmienda a la totalidad del Grupo socialista que es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (3), en contra del Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (2) y las abstenciones del Grupo Popular (4).

20.-081/2020/1089 - MOCION V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 36780 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PARA AMPLIAR LAS INSTALACIONES DE CALISTENIA EN PATERNA

Se retira por el Grupo proponente.

20.-081/2020/1089 - MOCION VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 36784 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN PARA LA CREACION DE UNA MESA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL.

Por la Sra. Villajos se da lectura a la Moción para la creación de una mesa de participación ciudadana para la protección animal registrada con nº 36784.

Tras amplia deliberación en la que se anuncia la presentación de una enmienda por el Grupo Socialista, el Grupo Popular retira la Moción.

20.-081/2020/1089 - MOCION VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 36801 DE FECHA 18/12/2020. MOCIÓN DECLARACIÓ DE LA CIUTAT DE PATERNA COM A "PATERNA CIUTAT DEL FOC"

Se procede a la lectura de la Declaración institucional de modo sucesivo por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales hasta completar el texto del siguiente tenor literal :

"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE LA CIUTAT DE PATERNA COM A "PATERNA CIUTAT DEL FOC"

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

L'origen de la tradició de Paterna amb la pólvora és de diversos segles, des que en 1758 es trasllada a Paterna el Polvorí dels aquarteraments de València, reforça el sentiment dels parterners i paterneres cap al món pirotècnic. Andrés Castellano en la seua obra, Històries de la Traca, es refereix a Paterna com a "una de les poblacions on durant el segle XVIII, es va desenvolupar i es va crear la moderna pirotècnia valenciana".

Existeix constància documental del desenvolupament de la Cordà de Paterna des del segle XIX. I és que al llarg d'aquesta centúria, ens trobem amb diverses ressenyes en diferents localitats de la nostra comarca sobre ajuntaments i clavaris que organitzen les festes, i dins de les seues programacions es troben la celebració de "*cordades*" i de tirada de "*coets solts*".

Per diferents motius i circumstàncies, en algunes d'aqueixes localitats aquestes pràctiques festives s'interromprien i fins i tot, anirien progressivament desapareixent. En altres poblacions, com és el cas de Paterna, la persistència de la tradició i el propi amor per la pólvora, conduirien no sols a la seua persistència i salvaguarda sinó, fins i tot, a la seua intensificació i engrandiment.

En el nostre municipi les primeres informacions escrites apareixen l'1 de setembre de 1863, quan el "Diari Mercantil de València" es referia a les festes de Paterna assenyalant que "s'havien cremat més de mil masclets en les seues celebracions". També en 1871 se citaria expressament la celebració de la Cordà de Paterna com a part destacada de la seua programació.

En l'últim quart del segle XIX, la presència de la Cordà és ja continuada en els programes festius publicats. Per part seua, l'Arxiu Municipal ja disposa dels seus primers llibres de festes durant el segle XX, amb nombroses cites i referències que anualment incloïen lloances, lloes i poesies referides a la celebració.

Es tracta d'uns actes consolidats en una imponent participació de la comunitat local, des de la Comissió del Foc de les antigues Clavaries, fins a la present Comissió Tècnica i el Consell Sectorial de la Cordà, al costatd'una extraordinària infraestructura municipal i un gran suport institucional.

I és que parlar de la Cordà a Paterna ens condueix a submergir-nos també en la tradició i, amb notable arrelament, en els més diversos àmbits de la cultura i el foc, totalment integrades en les representacions festives de la Vila:

• La Junta Local Fallera realitza actes lligats al foc en les seues mascletaes, despertaes, la Gran Nit del Foc i la cremà.

•La tradicional Festivitat de sant Antoni Abat que se celebra al gener, amb la foguera la nit anteriori la benedicció al dia següent com a homenatge als animals.

• La Federació Intercomparses Paterna previ a les grans desfilades

mores i cristianes realitza la Diana, acte amb traca i arcabussos pel barri antic de la població.

• La Real Confraria del Santíssim Crist de la Fe i Sant Vicent Ferrer ret homenatge a les seues imatges amb focs artificials i el foc sagrat que encén la pólvora de la Cercavila dels Coets i la Cordà de Paterna.

• La Federació d'Interpenyes realitza nombrosos actes en relació al foc com: el correfoc, la mascletà manual, la recordà, cordà querubí i infantil, l'escoleta del foc.

A més, Paterna compta amb un himne de la Cordà "Foc, foc i foc", un monument al tirador, un logo propi registrat, un Consell Sectorial, un Coeter Major, una Regidoria del Foc específica des de juny del 2015, així mateix, organitza nombroses activitats inserides en el cicle festiu anual vinculades a la pólvora.

L'ancestral amor per la Cordà i la pólvora, s'evidenciaria notòriament quan Paterna es va convertir en capdavantera d'alguns reptes recents referits a la cultura del foc. Recordem la normativa autonòmica sobre la restricció en l'ús de coets solts en la via pública i que va desembocar, durant 2001, en la creació en la nostra Vila de l'innovador coetòdrom i el començament de la celebració de la Recordà al Parc Central.

També resulta especialment meritòria la presència paternera a Brussel·les l'any 2009 enarborant la defensa de les tradicions, davant la normativa de control dels artificis pirotècnics aprovada per les institucions europees. Això desembocaria, així mateix, en l'extraordinària activitat desplegada des de llavors per a l'organització de cursos RGCRE i CRE, que habiliten els tiradors i les tiradores a participar activament en quants actes de foc s'organitzen al llarg del cicle festiu en el nostre municipi.

Com a mostra de reconeixement i merescuda confirmació a la cultura del foc desplegada a Paterna durant generacions, la Cordà va ser distingida com a Festa d'Interés Turístic Autonòmic a l'abril del 2007 i, 10 anys després, al maig del 2017, el Govern del nostre país la declarava Festa d'Interés Turístic Nacional.

Pròximament comptarem amb una sala d'exposició històrica tradicional de la Cordà de Paterna i la nostra vinculació amb el foc, inclosa en el projecte "Entra a Paterna" de l'Espai Cultural dels Coves del Batà.

D'altra banda, l'adquisició per part de l'Ajuntament d'un edifici en el propi Carrer Major, on es desenvolupa la Cordà l'últim diumenge d'agost, finançat amb fons Europeus de Desenvolupament Regional

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(EDUSI), anomenat "Pepín Damián Polo"; en homenatge i record al nostre Coeter Major emèrit, ens permetrà desenvolupar una visió més moderna i digital de la nostra festa que alberga el Centre d'Interpretació de la Cordà i es converteix en un atractiu punt turístic i d'aprenentatge sobre el ritual que comporta la nostra festa de l'últim diumenge d'agost.

Per tot l'exposat anteriorment, i reconeixent la nostra identitat cultural entorn del foc, es proposa al Ple l'adopció dels següents acords:

ACORDS:

1. Declarar el nostre municipi com a "Paterna Ciutat del Foc".

2. Elevar a les Corts Valencianes aquesta mateixa proposta per a la seua aprovació".

Terminada la lectura y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE LA CIUTAT DE PATERNA COM A "PATERNA CIUTAT DEL FOC" se entiende aprobada por asentimiento sin necesidad de votación.**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA APROBADA CON 17 VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (13), CIUDADANOS (3) Y EL VOTO DE LA SRA HERRERO SEBASTIÁN, Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), COMPROMÍS (2) Y GRUPO VOX (2), SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

21.-092/2020/208 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 30 CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON RTGG

Dada cuenta de la providencia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna de fecha 22 de diciembre 2020; **instando a incoar expediente** de Modificación de créditos mediante créditos extraordinarios mediante aportación fondos propios RTGG+ no dispuesto a día de la fecha por importe 3.054.242,26 €

Considerando La Memoria-INFORME técnico de necesidad para acometer actuación "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ZONAS RESIDENCIAS DE PATERNA" **-suscrito por el Jefe de la Oficina técnica Municipal de 22 de diciembre con CSV 3U3X5X1V6A6M5V0113AC y Código de Documento 25514I02KS con relación a una nueva inversión Financieramente Sostenible.**

Considerando de acuerdo con la providencia de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre con COVE 4H0R3G4Y4Q2G0G0B18IT, que requiere de manera urgente dotar crédito para atender el gasto, ello tanto para mantener las previsiones políticas comprometidas como la financiación en el funcionamiento operativo de los servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

2020-ALTAS: Estado de créditos Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
1650-2045-61900	Alumbrado público –IFS 2020 - Inversiones de reposición	3.054.242,26 €
	SumaTotal supl/Cr. Extr.	3.054.242,26 €

2020-FINANCIACION - Estado de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
2045-87000	IFS 2020 -RTGG+	3.054.242,26 €

Considerando que a día de la fecha y atendiendo que la magnitudes disponibles de RTGG+ a 31-12-2019 resultan con saldo suficiente para atender la financiación de las actuaciones que se pretenden y dada cuenta de la circunstancias de suspensión de las reglas fiscales a las que nos atenemos conforme lo indicado en la circular de Secretaria General de Financiación Autonómica y Local incorporada a la OV MINHAC, en la que se expresa:

" el consejo de Ministros por acuerdo de 6-10-2020 solicita del congreso, la suspensión de las Reglas Fiscales como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

En este sentido se indica, a cuyo tenor nos atenemos, que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, para los ejercicios 2020-2021, conforme el requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. 20 de octubre de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área cuyos fundamentos se han transcrito anteriormente,el Pleno con 21 votos a favor de los grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y 4 en contra del grupo Popular, ACUERDA:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 30 del presupuesto general para 2020 conforme detalla la parte expositiva en su CONSIDERANDO segundo.

SEGUNDO.- Exponer al público la Modificación de Créditos nº 30, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del acuerdo de modificación de créditos al presupuesto 2020, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA APROBADA CON 15 VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (13), Y LOS SRES. IBÁÑEZ Y OCHANDO DEL GRUPO CIUDADANOS Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), COMPROMÍS (3), VOX (2) Y SR JUAN GINÉS CÓRDOBA CORTIJO, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

22.- 092/2020/204 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS DE GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.U CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL DE DIVERSOS ENCARGOS DEL EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 171.347'97 EUROS

ALCALDIA.- Aprobación Relación Nº30/20 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 171.374´97 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.- 171.374,97 euros.

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención (CSV A5L71520Q4Q2U6C0JFE) de 22/12/2020 , existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13) y del Grupo Compromís (excepto Sra. Herrero); y las abstenciones de la Sra. Herrero y de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos Nº30/20 cuya suma total asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.- 171.374´97 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5272	F190857	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO DE VIA PUBLICA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 30/06/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	9.511,92	1530		25002
5282	F190866	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	7.274,03	1630		25002
6014	F190997	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.939,74	1630		25002
5266	F190851	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	10.616,09	1710		25002
5267	F190853	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA FORESTAL. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	836,40	1720		25002
5268	F190852	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BRIGADA ORNATO. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.799,45	1720		25002
5269	F190854	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VIGILANCIA FORESTAL. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	477,50	1720		25002
5288	F190874	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	5.452,88	2310	0004	25002
6069	F191050	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.454,10	2310	0004	25002
5275	F190860	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/06/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	349,28	2310	0007	25002
5283	F190867	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	4.525,86	2310		25002
6049	F191030	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.206,90	2310		25002

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5287	F190873	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	LICENCIADA DE SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.881,11	2310		25002
6045	F191028	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	LICENCIADA DE SERVICIOS JURIDICOS Y DE INCLUSION. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	501,63	2310		25002
5284	F190869	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	5.623,36	2310		25002
6056	F191038	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA. (SAD) INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.499,56	2310		25002
6052	F191035	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA FAMILIA E INFANCIA. (SEAFI) INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	673,23	2310		25002
5281	F190868	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA FAMILIA E INFANCIA (SEAFI). INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	2.524,60	2310		25002
5285	F190871	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (TNA). INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	4.175,63	3120		25002
4330	F190740	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	8.282,69	3230		25002
5278	F190863	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ABSENTISMO ESCOLAR. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	745,99	3230		25002
5279	F190864	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EDUCACION INFANTIL LA COMA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/07/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	7.245,74	3230		25002
5280	F190865	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCOLA OBERTA. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 30/06/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.983,60	3230		25002
6075	F191057	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. INCREMENTO SALARIAL SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	42,54	3230		25002

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5286	F190872	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/10/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	159,53	3230		25002
5276	F190861	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AULAS COMPARTIDAS. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/03/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	931,17	3230		25002
5271	F190856	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/07/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	18.604,68	3230		25002
5270	F190855	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/07/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	37.868,58	3230		25002
5274	F190859	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/05/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	6.207,06	3340		25002
5277	F190862	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/05/2019. INFORMADORES JUVENILES. SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	548,95	3341		25002
5273	F190858	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE MARKETING. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/05/2019. SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	3.397,68	9200		25002
86	F191074	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. INCREMENTO SALARIAL DE OCTUBRE A DICIEMBRE SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	1.091,80	9200		25002
5264	F190849	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE CONSERJERIA Y ATENCION AL CIUDADANO. INCREMENTO SALARIAL DESDE 01/01/2019 A 31/07/2019 SEGUN RDL 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE	21.914,69	9200		25002
			Total……. 171.347,97				

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA APROBADA CON 15 VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (13) Y LOS SRES IBÁÑEZ Y OCHANDO DEL GRUPO CIUDADANOS Y LAS ABSTENCIONES DE TODOS LOS DEMÁS CORPORATIVOS, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

23.-092/2020/203 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN 10° RELACIÓN FACTURAS GESPA SIN ENCARGO, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 100.729,48€

ALCALDIA.- 10° Relación de facturas GESPA sin encargo - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, que asciende a 100.729,48 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 22 de diciembre de 2020 (CSV C3C3T5B1K373D1Z1CVU) , tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

CONSIDERANDO los informes técnicos de fecha 17/12/2020 (CSV 3Z61 0D2O 684R 382W 0BQC), de 18/12/2020 (CSV 436M 2M4U 1F15 2C4T 17DL), de 18/12/2020 CSV 3J3T 6642 6H0N 4G1B 0B1B), de 21/12/2020 (CSV 2F45 4M63 3E06 4T6M 0W8R) y de 21/12/2020 (CSV 154D 190I 0X1M 352E10JG), emitidos por los técnicos responsables de cada uno de los encargos de gestión de servicios a GESPA, S.L.U.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y el voto en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACORDÓ:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la **10**° Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a CIEN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS.- **100.729,48** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	5.999,94	2310		25002
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	2.787,91	3120		25002
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	18.082,32	3230		25002
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	14.001,74	3330		25002
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	2.825,16	3410		25002
4281	F190690	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACION DE SERVICIO	4.018,50	9200		25002
4314	F190723	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. REGULARIZACION SERVICIO	4.953,40	2310		25002
4324	F190733	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA. (TNA) REGULARIZACION SERVICIO	17.992,83	3120		25002
4337	F190746	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. REGULARIZACION SERVICIO	1.900,07	3230		25002
4510	F190764	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. REGULACION DEL SERVICIO	8.788,14	2310	0004	25002

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
5805	F190977	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. REGULARIZACION SERVICIO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019 ORDEN: 212019	13.165,96	3230		25002
6047	F191031	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE LA COMA. REGULARIZACION SERVICIO	1.651,13	2310		25002
6063	F191049	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. REGULACION DEL SERVICIO	2.929,38	2310	0004	25002
6073	F191056	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. REGULARIZACION SERVICIO	1.633,00	3230		25002
			Total.....	100.729,48			

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Martí agradece al equipo de Gobierno que se haya comenzado a hacer todo lo posible por efectuar las convocatorias de las sesiones en valenciano.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y dieciséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO
ALCALDE
29/12/2020 12:36

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 12:36 del día 29/12/2020 y por Secretaria General (MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA) a las 11:58 del día 29/12/2020. Mediante el código de verificación 420F696C192S0N1S0X6E puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.